



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 29 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 21 de enero de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica y se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación. Expediente (E-4584).

Anuncio de 25 de julio de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado "Planta Solar Fotovoltaica La Caracola", situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente: E7046 GR-R-000000375.

Anuncio de 25 de julio de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado "Planta Solar Fotovoltaica Los Romanos", situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada).

Anuncio de 25 de julio de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado "Planta Solar Fotovoltaica El Puente", situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente: E7045. GR-R-000000391.

Administración Local

Diputaciones



- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCIÓN RÉGIMEN DEDICACIÓN DIPUTADAS PROVINCIALES

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, convocado por Resolución de 11 de julio de 2025 (BOP 31/07/2025)

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2025 (BOP 14/04/2025)

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se modifica el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Informática.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo y nueva fecha para la realización del primer ejercicio, perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN RELACIÓN CON LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

ACUERDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

Aprobación definitiva PLIED

- AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

ANUNCIO BOLSA

- AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Reconocimiento de Dedicación Parcial

Revocación y delegación de Competencias en las concejalías

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RUSTICO

Modificación miembros de la Junta de Gobierno Local

Modificación y nombramiento de Tenientes de Alcalde

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A VETERINARIO/A POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE ASESOR/A JURIDICO/A POR EL SISTEMA DE OPOSICION

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL BASES ESPECÍFICAS 11 PLAZAS INSPECTOR/A

- AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Resolución nueva fecha prueba escrita proceso selectivo 4 peones de oficios varios como personal laboral fijo

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDE EN CONCEJAL PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN MUNICIPIO

- AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

DELEGACION COMPETENCIAS RECOGIDA RESIDUOS A LA DIPUTACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Asignación de dedicación a concejal

- AYUNTAMIENTO DE RUBITE

ANUNCIO APERTURA INFORMACION PUBLICA

- AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Bases interinidad Arquitecto Técnico Municipal

Otras Entidades

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO PUERTO DE LA RAGUA

EDICTO ACUERDO JUNTA GENERAL 16/12/25 PUNTO 2º ORDEN DEL DÍA

EDICTO ACUERDO JUNTA GENERAL 16/12/25 PUNTO 1º ORDEN DEL DÍA





Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 21 de enero de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica y se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación. Expediente (E-4584).

RESOLUCIÓN DUP E-4584 (Modificado Parque Eólico Parapanda).

EDICTO

Anuncio de fecha 21 de enero de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica y se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4584) los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 19 de mayo de 2025 se recibió de parte de la entidad Dalton Gestión de Activos, S.L., con CIF B10752996 y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de la Castellana nº60 de Madrid, escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública proyecto modificado para la construcción del «Parque Eólico Parapanda» en los términos municipales de Íllora y Montefrío (Granada). Dicha actuación cuenta con la preceptiva autorización administrativa previa y de construcción concedida por esta Delegación Territorial con fecha 15 de enero de 2024.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe a los Ayuntamientos de Íllora y Montefrío, que transcurridos el plazo reglamentario sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de septiembre de 2025, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 26 de septiembre de 2025 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 22 de septiembre del 2025. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 13 de septiembre de 2025, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- En virtud de dicha información pública, se recibió escrito de alegaciones junto con su documentación, presentado por parte de la entidad RETEVISION I, S.A.U., en el que manifiesta que la construcción del parque eólico provocaría una «relevante afectación a los servicios de difusión de señal de TDT, tanto pública como privada», viéndose perjudicados varios habitantes de la zona, ya que se produciría una «considerable degradación en la recepción de la señal de televisión e incluso la no recepción de dicha señal».

Dicho escrito fue remitido a la entidad promotora, que contestó manifestando:

«Primero. - Que la Sociedad es titular de la instalación de producción de energía eléctrica denominada “Parque Eólico Parapanda” de 9 MW de potencia nominal, y de sus infraestructuras de evacuación, situados en el término municipal de Íllora, provincia de Granada (“Parque Eólico” o el “Proyecto”).

Segundo. - Que con fecha 6 de septiembre de 2001, se dictó Declaración de Impacto Ambiental (DIA) viable del Proyecto, en cuyo contenido, según se recoge en la Resolución de 05 de diciembre de 2023 donde se muestran los términos esenciales de dicha DIA, no se contemplan afecciones específicas a instalaciones de telecomunicaciones.

Tercero.- Con fecha 15 de marzo de 2004 la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico otorgó autorización administrativa previa para el “Parque Eólico”.

Cuarto. - Que, mediante Resolución de 8 de junio de 2012 de la Delegación Territorial de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Granada, se consideró no sustancial, a los solos efectos ambientales, el Modificado de Proyecto del Parque Eólico Parapanda, y expresamente se impusieron las siguientes medidas por afecciones a centros de telecomunicaciones de ABERTIS TELECOM (actualmente Cellnex) y AXIÓN: reubicar los aerogeneradores P07, P08 y P09 situándolos fuera del entorno de 600 metros respecto de dichos centros; así como desplazar el resto de aerogeneradores (P01–P06) de manera que no afecten a sus servicios.

Quinto. - Que con fecha 19 de octubre de 2020, la Delegación Territorial de Medio Ambiente declaró no sustancial la modificación consistente en la supresión de 3 aerogeneradores y el cambio de modelo de los 6 restantes; y, con fecha 2 de marzo de 2021, se otorgó la AAC que materializa la modificación del Proyecto.

Sexto. - Que, con fecha 5 de diciembre 2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul declaró no sustancial la modificación de la AAU del expediente, configurando el parque en 5 WTG; y que, con fecha 25 de enero de 2024, esta Delegación Territorial concedió la AAC del proyecto constructivo modificado del Parque Eólico.

Séptimo. - Que, con fecha 4 de febrero de 2025, la sociedad solicitó la modificación para reducir el parque a 2 WTG, y que, con fecha 21 de mayo de 2025, se dejó constancia de la estimación por silencio administrativo de la Modificación No Sustancial de la AAU, conforme al art. 24 de la Ley 39/2015. Con fecha 1 de julio de 2025, esta Delegación Territorial otorgó la AAC definitiva para el proyecto.

Octavo. - Que, mediante Anuncio publicado en el BOE de 9 de septiembre de 2025, se sometió a información pública el expediente de declaración de utilidad pública (DUP).

Tras todo lo cual, añade que «La alegación debe ser desestimada por improcedente en esta fase. El anuncio del BOE del 9 de septiembre de 2025 corresponde al trámite de declaración de utilidad pública (DUP), que tiene un objeto propio y limitado y no reabre ni sustituye la autorización de construcción del parque. La Autorización Administrativa de Construcción (AAC) del PE Parapanda fue otorgada el 1 de julio de 2025, tras la tramitación preceptiva y sin objeciones en plazo. Por tanto, no procede “no conceder” una autorización ya firme, ni condicionar su eficacia mediante alegaciones formuladas en un expediente distinto (DUP). En suma, la alegación es extemporánea y ajena al objeto del trámite publicado, careciendo de efectos sobre la AAC del 1 de julio de 2025, que permanece plenamente válida y eficaz».

Quinto.- La relación de titulares catastrales que figuran en el anexo de bienes y derechos afectados ha sido actualizada mediante consulta a la Sede Electrónica del Catastro, habiéndose observado un error material, de modo que, aparecen cambios en esta resolución respecto de los indicados inicialmente en el anuncio de información pública.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes

citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Cuarto.- En cuanto a la urgente ocupación, establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su número segundo que «se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación. Esta notificación se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula. Caso de que no conste o no se conozca el domicilio del interesado o interesados, se entregará la cédula al inquilino, colono u ocupante del bien de que se trate, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley. Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales, y, en resumen, en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere».

Quinto.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Resuelvo

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, el proyecto modificado de instalación eléctrica promovido por la entidad Dalton Gestión de Activos, S.L. para la construcción del «Parque Eólico Parapanda» en los términos municipales de Íllora y Montefrío (Granada), según se describe en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el anexo I, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente

expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta Resolución para que comparezcan en el Ayuntamiento de Íllora el día y a la hora indicados en el anexo para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, actas de ocupación. Al acto deberá acudir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad del bien o derecho afectado. De igual forma, podrán hacerse acompañar, a su costa, de perito y notario, si lo estiman oportuno. Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. La incomparecencia al acto no impedirá la redacción de la oportuna acta. Igualmente, de no recibir el titular expropiado la cuantía del depósito previo, este será consignado en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de enero de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.





Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de 25 de julio de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado “Planta Solar Fotovoltaica La Caracola”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente: E7046 GR-R-000000375.

Anuncio IP AAP AAC “Planta Solar Fotovoltaica La Caracola”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente: E7046 GR-R-000000375.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente E7046 GR-R-000000375 y n.º de expediente de autorización ambiental AAUS/GR/023/25, que a continuación se indica:

- a) Peticionario: MACRINA SOLAR 15 S.L., domicilio social en Calle Velázquez 90, 28006 Madrid, y NIF n.º B06934145.
- b) Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.
- c) Emplazamiento:
- Planta Solar Fotovoltaica: Referencia catastral 18178A010000020000XI. Parcela 2 polígono 10. C. Nuevo, del T.M. de Santa Fe (Granada).
 - Subestación Transformadora: Referencia catastral 18178A010000020000XI. Parcela 2 polígono 10. C. Nuevo, del T.M. de Santa Fe (Granada).
 - Línea aéreo-soterrada de alta tensión en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente. La longitud total en aéreo de la línea es de 5,580 km y la longitud total en soterrado es de 5,780 km, siendo un total de longitud de la línea de 11,361 km.
- d) Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y de construcción de la instalación denominada “Planta Solar Fotovoltaica La Caracola”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada).

e) Características:

Planta Solar Fotovoltaica:

Potencia nominal de 4950 kWn, potencia pico de 6853,44 kWp.

- Generador fotovoltaico de 6.853,44 KW formado por 11.616 módulos de 590 W (conectados en series de 22) que se encargará de transformar la energía del sol en energía eléctrica en corriente continua.
- Estructura soporte donde se realizará el montaje del generador fotovoltaico, en este caso se utilizará un sistema de estructura fija.
- Inversor, que transformara la corriente continua de los módulos en corriente alterna, se utilizarán 22 inversores string de 250 kVA, y que trabajarán limitados a 225 kW de potencia alterna.
- Centro de transformación de 6.850 kVA, que elevará la tensión de los inversores de 800 V a la tensión correspondiente al punto de conexión concedido, en este caso 20 kV. Y que incluirá la celda de protección en M.T.
- Instalación eléctrica de conexión en CC y CA, con sus elementos de protección y medida.

Subestación Transformadora:

- Una Posición de Línea – Transformador 66/20 kV.

Línea de Alta Tensión:

- La línea aéreo-soterrada L/66 kV Atarfe, de simple circuito y a la tensión de 66 kV, tiene su origen en el pórtico de la SET Macrina, que está situada en el término municipal de Santa Fe, y su fin en la SET Atarfe, situada en el término municipal de Atarfe.
 - Tramo 1: Aéreo, inicio en Subestación Transformadora (Pórtico SET Macrina) hasta el vértice 18 PAS, correspondiente con un apoyo tipo PAS, simple circuito, tensión 66 kV, longitud 5580,703 m.
 - Tramo 2: Soterrado, inicio en Vértice 18 PAS y fin en Subestación Transformadora “Atarfe”, simple circuito, tensión 66 kV, longitud 5780,669 m.

Longitud total de la línea 11,361 km.

f) Presupuesto de ejecución material:

- Planta Solar Fotovoltaica: 1.464.536,31 €.
- Subestación Transformadora: 1.041.241,10 €.
- Línea de alta tensión: 3.406.313,4 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en los teléfonos 955012012 o bien, a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.ciem@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 25 de julio de 2024.-

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Fernández Casas



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de 25 de julio de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado “Planta Solar Fotovoltaica Los Romanos”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada).

Anuncio IP Solicitud AAP AAC “Planta Solar Fotovoltaica Los Romanos”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente: E7039. GR-R-000000405.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente E7039. GR-R-000000405 y n.º de expediente de autorización ambiental AAUS/GR/023/25, que a continuación se indica:

a) Peticionario: MACRINA SOLAR 16 S.L., domicilio social en Calle Velázquez 90, 28006 Madrid, y NIF n.º B06934137.

b) Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

c) Emplazamiento:

- Planta Solar Fotovoltaica: Referencia catastral 18178A010000020000XI. Parcela 2 polígono 10. C. Nuevo, del T.M. de Santa Fe (Granada).
- Subestación Transformadora: Referencia catastral 18178A010000020000XI. Parcela 2 polígono 10. C. Nuevo, del T.M. de Santa Fe (Granada).
- Línea aéreo-soterrada de alta tensión en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente. La longitud total en aéreo de la línea es de 5,580 km y la longitud total en soterrado es de 5,780 km, siendo un total de longitud de la línea de 11,361 km.

d) Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y de construcción de la instalación denominada “Planta Solar Fotovoltaica Los Romanos”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada).

e) Características:

Planta Solar Fotovoltaica:

Potencia nominal de 4950 kWn, potencia pico de 6853,44 kWp.

- Generador fotovoltaico de 6.853,44 KW formado por 11.616 módulos de 590 W (conectados en series de 22) que se encargará de transformar la energía del sol en energía eléctrica en corriente continua.
- Estructura soporte donde se realizará el montaje del generador fotovoltaico, en este caso se utilizará un sistema de estructura fija.
- Inversor, que transformara la corriente continua de los módulos en corriente alterna, se utilizarán 22 inversores string de 250 kVA, y que trabajarán limitados a 225 kW de potencia alterna.
- Centro de transformación de 6.850 kVA, que elevará la tensión de los inversores de 800 V a la tensión correspondiente al punto de conexión concedido, en este caso 20 kV. Y que incluirá la celda de protección en M.T.
- Instalación eléctrica de conexión en CC y CA, con sus elementos de protección y medida.

Subestación Transformadora:

- Una Posición de Línea – Transformador 66/20 kV.

Línea de Alta Tensión:

- La línea aéreo-soterrada L/66 kV Atarfe, de simple circuito y a la tensión de 66 kV, tiene su origen en el pórtico de la SET Macrina, que está situada en el término municipal de Santa Fe, y su fin en la SET Atarfe, situada en el término municipal de Atarfe.
 - Tramo 1: Aéreo, inicio en Subestación Transformadora (Pórtico SET Macrina) hasta el vértice 18 PAS, correspondiente con un apoyo tipo PAS, simple circuito, tensión 66 kV, longitud 5580,703 m.
 - Tramo 2: Soterrado, inicio en Vértice 18 PAS y fin en Subestación Transformadora “Atarfe”, simple circuito, tensión 66 kV, longitud 5780,669 m.

Longitud total de la línea 11,361 km.

f) Presupuesto de ejecución material:

- Planta Solar Fotovoltaica: 1.494.130,23 €.
- Subestación Transformadora: 1.041.241,10 €.
- Línea de alta tensión: 3.406.313,4 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en los teléfonos 955012012 o

bien, a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.ciem@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 25 de julio de 2024.-

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Fernández Casas



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de 25 de julio de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado "Planta Solar Fotovoltaica El Puente", situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente: E7045. GR-R-000000391.

Anuncio IP AAP AAC "Planta Solar Fotovoltaica El Puente", situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente: E7045. GR-R-000000391.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente E7045. GR-R-000000391 y n.º de expediente de autorización ambiental AAUS/GR/023/25, que a continuación se indica:

- a) Peticionario: MACRINA SOLAR 15 S.L., domicilio social en Calle Velázquez 90, 28006 Madrid, y NIF n.º B06934145.

- b) Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

- c) Emplazamiento:
 - Planta Solar Fotovoltaica: Referencia catastral 18178A010000020000XI. Parcela 2 polígono 10. C. Nuevo, del T.M. de Santa Fe (Granada).
 - Subestación Transformadora: Referencia catastral 18178A010000020000XI. Parcela 2 polígono 10. C. Nuevo, del T.M. de Santa Fe (Granada).
 - Línea aéreo-soterrada de alta tensión en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente. La longitud total en aéreo de la línea es de 5,580 km y la longitud total en soterrado es de 5,780 km, siendo un total de longitud de la línea de 11,361 km.

- d) Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y de construcción de la instalación denominada "Planta Solar Fotovoltaica El Puente" e infraestructura de evacuación, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada).

e) Características:

Planta Solar Fotovoltaica:

Potencia nominal de 4950 kWn, potencia pico de 6853,44 kWp.

- Generador fotovoltaico de 6.853,44 KW formado por 11.616 módulos de 590 W (conectados en series de 22) que se encargará de transformar la energía del sol en energía eléctrica en corriente continua.
- Estructura soporte donde se realizará el montaje del generador fotovoltaico, en este caso se utilizará un sistema de estructura fija.
- Inversor, que transformara la corriente continua de los módulos en corriente alterna, se utilizarán 22 inversores string de 250 kVA, y que trabajarán limitados a 225 kW de potencia alterna.
- Centro de transformación de 6.850 kVA, que elevará la tensión de los inversores de 800 V a la tensión correspondiente al punto de conexión concedido, en este caso 20 kV. Y que incluirá la celda de protección en M.T.
- Instalación eléctrica de conexión en CC y CA, con sus elementos de protección y medida.

Subestación Transformadora:

- Una Posición de Línea – Transformador 66/20 kV.

Línea de Alta Tensión:

- La línea aéreo-soterrada L/66 kV Atarfe, de simple circuito y a la tensión de 66 kV, tiene su origen en el pórtico de la SET Macrina, que está situada en el término municipal de Santa Fe, y su fin en la SET Atarfe, situada en el término municipal de Atarfe.
 - Tramo 1: Aéreo, inicio en Subestación Transformadora (Pórtico SET Macrina) hasta el vértice 18 PAS, correspondiente con un apoyo tipo PAS, simple circuito, tensión 66 kV, longitud 5580,703 m.
 - Tramo 2: Soterrado, inicio en Vértice 18 PAS y fin en Subestación Transformadora “Atarfe”, simple circuito, tensión 66 kV, longitud 5780,669 m.

Longitud total de la línea 11,361 km.

f) Presupuesto de ejecución material:

- Planta Solar Fotovoltaica: 1.329.435,64 €.
- Subestación Transformadora: 1.041.241,10 €.
- Línea de alta tensión: 3.406.313,4 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en los teléfonos 955012012 o bien, a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.ciem@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 25 de julio de 2024.-

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Fernández Casas



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RÉGIMEN DEDICACIÓN DIPUTADAS PROVINCIALES

Resolución nº 70, de 13 de enero de 2026, relativa a régimen de dedicación de Diputadas Provinciales.

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 13 de enero de 2026, y número de registro 70, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

El Pleno Provincial en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 aprobó la relación de cargos de la Corporación que se podrán desempeñar con dedicación exclusiva hasta un máximo de 18 miembros.

Por Resolución de esta Presidencia nº 3633, de 21 de julio de 2023 y nº 4503, de 1 de agosto de 2025, se determinó el régimen de retribuciones y de dedicaciones de los miembros corporativos, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución, entre ellas, se reconoció el régimen de dedicación exclusiva de la Sra. Diputada Provincial D^a María Remedios Gámez Muñoz.

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 21 de noviembre de 2025, en el que toma posesión D^a María del Carmen Reinoso Herrero.

Visto que con fecha 24 de noviembre de 2025 el Grupo Político PSOE comunica que la Sra. Diputada Provincial, D^a María Remedios Gámez Muñoz, pasa a acogerse al régimen de dedicación parcial (75%); y el 26 de noviembre de 2025 esta Presidencia comunica que la nueva Diputada Provincial, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, se acoge al régimen de dedicación exclusiva, así como la aceptación expresa de ambas Diputadas, de fecha 24 y 27 de noviembre de 2025, respectivamente.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, en concordancia con la preceptiva fiscalización de la Intervención Provincial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO. - Revocar el régimen de dedicación exclusiva del Diputada Provincial D^a María Remedios Gámez Muñoz, con efectos desde el día 30 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. - Que la Diputada Provincial D^a. MARÍA REMEDIOS GÁMEZ MÚÑOZ, cargo electo sin delegación, desarrolle sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial al 75% (28 horas semanales, 75% de 37,5 horas semanales), con efectos 1 de diciembre de 2025, teniendo la asignación anual establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. - Que la Diputada Provincial D^a MARIA DEL CARMEN REINOSO HERRERO, cargo electo con delegación, desarrolle sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos 1 de diciembre de 2025, teniendo la asignación anual establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. - De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente

notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a fecha de firma electrónica.
Firmado por: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, convocado por Resolución de 11 de julio de 2025 (BOP 31/07/2025)

Expte.: 2025/PES_01/012447 Resolución nº 371 de 4 de febrero de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, convocado por Resolución de 11 de julio de 2025 (BOP 31/07/2025)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 11 de la Resolución de la Delegación de transparencia, Recursos Humanos y Administración electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 11 de la convocatoria.

Segundo. Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión. La subsanación se realizará a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en el apartado “mis inscripciones”. Los aspirantes que figuren omitidos en las listas de admitidos y excluidos deberán indicarlo por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos”.

Tercero. Concluido el plazo de diez días hábiles para subsanar se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 7296 de 27.11.2025, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2025 (BOP 14/04/2025)

Expte.: 2025/PES_01/003083 Resolución nº 323 de 2 de febrero de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2025 (BOP 14/04/2025)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 11 de la Resolución de la Delegación de transparencia, Recursos Humanos y Administración electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Especialidad de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 11 de la convocatoria.

Segundo. Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión. La subsanación se realizará a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en el apartado “mis inscripciones”. Los aspirantes que figuren omitidos en las listas de admitidos y excluidos deberán indicarlo por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos”.

Tercero. Concluido el plazo de diez días hábiles para subsanar se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 7296 de 27.11.2025, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se modifica el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Informática.

Expte.: 2025/PES_01/001146 Resolución nº 204 de 21 de enero de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se modifica el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Informática, perteneciente a la Escala de Administración Especial, convocado por Resolución de 18 de febrero de 2025 (BOP 10/03/2025)

Vista la Resolución nº 6467 de 30 de octubre de 2025, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Informática, y detectada la inclusión indebida de D. Víctor Manuel Arroyo Martín en la relación provisional de aspirantes admitidos de dicho proceso, he acordado:

Primero: Incluir a D. Víctor Manuel Arroyo Martín, en el listado provisional de personas excluidas de dicho proceso por el siguiente motivo:

G. No posee o no acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

Segundo: Otorgar al interesado un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el <<Boletín Oficial de la Provincia>>, para subsanar las causas que motivan su exclusión. La subsanación se realizará en la sede electrónica de la Diputación de Granada accediendo al trámite de Incidencias de Procesos Selectivos debiendo indicar el proceso selectivo.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada a la fecha de su firma digital



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Finalizado el periodo de exposición pública de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 232 de 4 de diciembre de 2025 y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Finalizado el periodo de exposición pública de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 232 de 4 de diciembre de 2025 y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2025, cuyo texto íntegro se publica en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, y que es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

ÍNDICE

- [Artículo 1. Fundamento legal.](#)
- [Artículo 2. Hecho imponible.](#)
- [Artículo 3. Reducciones, exenciones y bonificaciones.](#)
- [Artículo 4. Sujeto Pasivo.](#)
- [Artículo 5. Devengo.](#)
- [Artículo 6. Cuota tributaria.](#)
- [Artículo 7. Pago.](#)
- [Disposición adicional.](#)
- [Disposición final.](#)

Artículo 1º – Fundamento legal. -

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa tributaria y de recaudación vigente, así como lo dispuesto en la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, esta Diputación establece la tasa por prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOPG en adelante), que se regirá por la normativa referida, y por la contenida en la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Hecho Imponible. –

Constituye el hecho imponible de la tasa la inserción, ya sea voluntaria u obligatoria, de todo tipo de publicaciones de cualquier clase, tales como requerimientos, edictos, anuncios, avisos, ordenanzas, acuerdos urbanísticos, dictámenes o acuerdos medioambientales, todo tipo de disposiciones de carácter general y todo tipo de textos en general.

Artículo 3º - Reducciones, exenciones y bonificaciones. -

1. Se reconocerán los beneficios fiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, de 4 de abril, el cual establece que “estarán exentos del pago de la tasa:
 - a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
 - b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria, así como los edictos y anuncios de Juzgados y Tribunales cuando la inserción sea ordenada de oficio.”

No obstante, el apartado 3 del mismo artículo 11 exceptúa de la exención a que se refiere el apartado anterior las siguientes publicaciones:

- a) Los anuncios publicados a instancia de particulares.
 - b) Los anuncios de licitaciones de todo tipo de contratos, de acuerdo con lo establecido en su legislación específica.
 - c) Los anuncios oficiales de la Administración de Justicia a instancia de particulares.
 - d) Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados según las disposiciones aplicables.
 - e) Los anuncios derivados de procedimientos sujetos al pago de una tasa, precio público u otro tipo de derechos económicos.
 - f) Los anuncios que puedan reportar, directa o indirectamente, un beneficio económico al remitente o solicitante, o tuvieran contenido económico.
- No se considerará, a estos efectos, que reporta un beneficio económico o que tiene contenido económico, las citaciones para ser notificados por comparecencia en los procedimientos de recaudación de los diferentes Tributos o exacciones parafiscales, en los casos en que, intentada la notificación al interesado o representante por parte de la Administración Tributaria o entidades y corporaciones de derecho público a las que corresponde su recaudación, ésta no haya sido posible.
- g) Los anuncios que puedan o deban publicarse, además, en un diario, según disposición legal o reglamentaria.
2. No procederá el pago de la tasa por extinción de la deuda, en aquellas inserciones ordenadas o a favor de la Diputación Provincial de Granada.

En cualquier caso, toda persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que considere la inserción de su anuncio no sujeta, exenta del pago de la tasa, o goce de algún beneficio fiscal, deberá hacerlo constar en la solicitud de inserción, con la indicación de la fundamentación en que se base.

La publicación del anuncio cuya exención se solicite, no implicará el reconocimiento de la exención, que se producirá por la resolución expresa o presunta, según la normativa vigente.

Artículo 4º - Sujeto Pasivo. -

Son sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ordenen la inserción de cualquier anuncio o texto, o que resulten afectadas o beneficiadas por los servicios objeto de esta ordenanza.

Artículo 5º - Devengo. -

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el acto de solicitar u ordenar la inserción de cualquier clase de documento o texto.

Artículo 6º - Cuota tributaria. -

Se determina por una cantidad fija con arreglo a la siguiente tarifa:

1.- Inserciones ordinarias:

Por cada línea o fracción: 5 €.

2. - Inserciones urgentes:

Podrá solicitarse por el interesado, la publicación del anuncio con carácter de urgencia, en cuyo caso la cuantía se incrementará en un 100% y se estará al plazo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora.

3.- Inserciones urgentes con plazo inferior a un día hábil:

Tal y como establece el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora, para casos excepcionales en que la publicación deba realizarse en un plazo inferior al que recoge dicho artículo en su párrafo segundo, la cuantía se incrementará en un 100% sobre la tasa por inserción urgente.

En todo caso y previa valoración justificada, los servicios del BOP tienen la facultad de dictaminar la imposibilidad de proceder a la publicación urgente del anuncio en la fecha solicitada por parte del solicitante, para los casos en que la complejidad del anuncio conlleve la imposibilidad de publicarse en dicha fecha.

Artículo 7º - Pago. -

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 5/2.002, de 4 de abril, con carácter general, el pago de la tasa se exigirá con carácter previo a su publicación.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 5/2002, la Diputación Provincial podrá concertar convenios con entidades, públicas o privadas, o particulares, para la liquidación y pago mensual de la tasa, sin que les sea de aplicación la exigencia del previo pago. Asimismo, podrá acordarse la compensación de deudas, como sistema de pago, cuando las entidades o particulares sean, a su vez, acreedores de la Diputación Provincial de Granada, de oficio, o a instancia de parte interesada, conforme a la normativa vigente.

La falta de pago en cualquiera de los supuestos previstos anteriormente, implicará la exigencia de la deuda por el procedimiento reglamentariamente previsto en la normativa de recaudación tributaria. Asimismo, para las entidades o particulares con los que se hubiera concertado convenios de pago, la falta de pago en el plazo convenido implicará, además de los efectos anteriores, la exigencia previa de las tasas que se devenguen posteriormente al incumplimiento, para anuncios sucesivos del mismo sujeto pasivo.

El pago de los anuncios se realizará a través de los mecanismos establecidos al efecto que podrán consistir en el pago por TPV, mediante un ingreso en la cuenta bancaria abierta a nombre de la Diputación Provincial de Granada -Boletín Oficial de la Provincia-, siendo imprescindible indicar en dicho ingreso el número de anuncio o registro y adjuntar en la plataforma el justificante del pago o mediante carta de pago.

Disposición adicional. –

Esta modificación de Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Disposición final. -

En todo lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 5/2002 de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, y la normativa tributaria y de recaudación vigente en cada momento.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 11 de febrero de 2026
Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo y nueva fecha para la realización del primer ejercicio, perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.: 2024/PES_01/021185 Resolución nº 500 de 12 de febrero de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo y nueva fecha para la realización del primer ejercicio, convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2024, (BOP 19/12/2024).

Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica («Boletín Oficial de la Provincia» de 19/12/2024), se designó el Tribunal del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Debido a la jubilación de D. Miguel Hernández Carretero, procede la modificación del Tribunal Calificador, en los siguientes términos:

Donde dice:

“ANEXO II

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: Miguel Hernández Carretero.

Secretaría: M^a Teresa Martín Bautista

Vocalías:

1. Ángela Vilchez Ferrón.
2. Juan de Dios Chamorro Guerrero.
3. M^a Rosario de Zayas-Fernández de Córdoba Montoro.
4. Eva Martín López.

Tribunal suplente:

Presidencia: Timoteo Arco Lorca.

Secretaría: Encarnación Perea Sánchez.

Vocalías:

1. María Góngora Barón
2. José Miguel Carbonero Gallardo
3. Carlos Díez Baro
4. Patricia Rodríguez López”

Debe decir:

“**ANEXO II**

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: Encarnación Perea Sánchez.

Secretaría: M^a Teresa Martín Bautista.

Vocalías:

1. Ángela Vilchez Ferrón.
2. Juan de Dios Chamorro Guerrero.
3. M^a Rosario de Zayas-Fernández de Córdoba Montoro.
4. Eva Martín López.

Tribunal suplente:

Presidencia: Timoteo Arco Lorca.

Secretaría: Manuel Montoro Porcuna.

Vocalías:

1. María Góngora Barón.
2. José Miguel Carbonero Gallardo.
3. Carlos Díez Baro.
4. Patricia Rodríguez López.”

Segundo: De conformidad a lo establecido en la base 9.1 se procede convocar a los aspirantes el día 17 de febrero de 2026 a las 16:00 horas en la Sala de Formación de la Sede de Diputación de Granada, planta baja, sita en Calle Periodista Barrios Talavera, nº 1, 18014 Granada.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296 de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN RELACIÓN CON LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN RELACIÓN CON LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES

Mediante el presente se hace pública la siguiente Resolución núm. 30/2026, de 09 de febrero de 2026, de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario:

“Expediente MOAD 2025/PES_01/022754

Advertido error material en relación con las bases y convocatoria para el ingreso por el turno de promoción interna de varias categorías profesionales de la Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, del Servicio Provincial Tributario (SPT) de la Diputación provincial de Granada, aprobadas mediante Resolución de la Vicepresidenta del SPT núm. 15/2026, de 23 de enero de 2026, de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las atribuciones conferidas en el artículo 10 de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Corregir el error material advertido en el Anexo III de la Resolución la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario núm. 15/2026, de 23 de enero de 2026 (BOP de Granada núm. 18, de 29 de enero de 2026), de forma que:

Donde dice: “2. Descripción y calificación de las pruebas (fase de oposición)

...//...

La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de treinta y cinco (25) puntos para superarlo.

...//.”

Debe decir: “2. Descripción y calificación de las pruebas (fase de oposición)

...//...

La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de veinte y cinco (25) puntos para superarlo.

...//.”

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer

recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D. ^a Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario según delegación de Presidencia conferida mediante Resoluciones de la Presidencia núm. 7.296/2025, de 27 de noviembre y núm. 301/2023, de 21 de julio, modificada en su apartado 3^a por la Resolución núm. 150/2024, de 13 de junio, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.”

En Granada, a 10 de febrero de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

ACUERDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

*DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA*

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco (29/12/2025), adoptó el siguiente acuerdo:

4.- EXPEDIENTE 2661/2025. ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Albolote el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

En atención a los informes de Secretaría e Intervención, de fechas 3 de Diciembre de 2.025, y de 10 de Diciembre de 2.025, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), **visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Economía y Hacienda, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Albolote delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales,

según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha; y en todo caso se condiciona a que el Ayuntamiento de albolote apruebe, y entre en vigor la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida, Transporte y eliminación de Residuos, con la finalidad de adaptarla a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y haya tenido lugar el primer devengo que será anual; todo ello de conformidad con la cláusula Decimo Segunda del presente acuerdo.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- A.** Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- La potestad de programación o planificación.
 - Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
 - La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
 - Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
 - La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
 - La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.
 -

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

Opción D: Servicio de recogida en puntos limpios.

Opción E: Servicio de recogidas especiales.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

Opciones D y E: requerirán de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Albolote se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

- El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
- Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Albolote se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Albolote solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; y en todo caso, se condiciona a que el Ayuntamiento de Albolote apruebe, y entre en vigor la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida, Transporte y eliminación de Residuos, con la finalidad de adaptarla a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y haya tenido lugar el primer devengo que será anual.

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Albolote, a 4 de febrero de 2026

Firmado por: El Alcalde. Salustiano Ureña García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN 2026

Habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para 2026, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2025, así como la plantilla que comprende todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se ha efectuado la exposición al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 249 de fecha 31 de diciembre de 2025, por el plazo de quince días hábiles.

Durante el periodo de exposición pública se ha presentado escrito de alegación con fecha 23 de enero de 2026 con Registro de entrada nº 501.

Por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2026, se desestima la citada alegación y se adopta acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albolote para 2026 y, a continuación, se procede a la publicación del resumen por capítulos de cada Presupuesto que lo integra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, se publica la plantilla del personal para dicho ejercicio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE INGRESOS PARA 2026

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.940.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	700.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.943.788,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.351.010,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	779.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGESOS	22.763.798,00

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE GASTOS PARA 2026

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	7.874.733,50
2	GASTOS EN BIENES PÚBLICOS Y OTROS SERVICIOS	10.525.568,53
3	GASTOS FINANCIEROS	28.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.773.221,93
.6	INVERSIONES REALES	1.207.270,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	305.004,04
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	22.763.798,00

**PREVISIÓN DE INGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL
LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.U. PARA 2026**

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.015.151,30
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.650,00
	TOTAL INGRESOS	1.566.801,30

PREVISIÓN DE GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL

LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.U. PARA 2026

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	817.701,30
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	384.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.800,00
6	INVERSIONES REALES	363.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	1.566.801,30

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL O.A.L.
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO PARA 2026**

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	516.699,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
	TOTAL INGRESOS	523.699,55

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL O.A.L.

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO PARA 2026

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	357.402,55
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	135.247,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.250,00
6	INVERSIONES REALES	17.300,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
	TOTAL GASTOS	523.699,55

**PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y
DESARROLLO URBANISTICO DE ALBOLOTE, S.L. (EMUSUR, S.L.) 2026**

- ESTADO DE INGRESOS: 174.500,00

- ESTADO DE GASTOS: 174.500,00

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS PARA EL 2026

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.940.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	700.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.961.939,30
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.663.365,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	783.650,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	51.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGESOS	24.099.954,66

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS PARA EL 2026

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	9.049.837,35
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.045.115,53
3	GASTOS FINANCIEROS	33.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.028.127,74
6	INVERSIONES REALES	1.587.570,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	305.004,04
8	ACTIVOS FINANCIEROS	51.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	24.099.954,66

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE 2026

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO
---------------------	------------------	--------------

PERSONAL FUNCIONARIO

I. Con Habilitación de carácter Nacional

1.1. Subescala Secretaría.	1	A1
1.2. Subescala Intervención	1	A1
1.3. Subescala Tesorería	1	A1

II. Escala Administración General

2.1. Subescala de Gestión	4	A2
2.2. Subescala Administrativa	12	C1 (3 vacantes)
2.3. Subescala Auxiliar	9	C2

III. Escala Administración Especial

3.1. Subescala Técnica		
3.1.1. Arquitecto	1	A1
3.1.2. Ingeniero	1	A1
3.1.3. Arquitecto Técnico	1	A2
3.1.4. Letrado-Asesor	1	A1
3.1.5. Delineante	1	C1
3.1.6. Técnico Medio Ambiental	1	A1
3.1.7. Psicólogo/a –Coordinadora Centro Ocupacional	1	A1
3.1.8. Profesor/a Infantil –Coordinadora		

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO
Guardería	1	A2
3.1.9. Coordinador/a Juventud	1	A2
3.1.10. Responsable Medios Comunicación	1	A1
3.1.11. Ingeniero/a Informático/a	1	A1
3.2. Subescala de Servicios Especiales		
3.2.1. Clase de policía Local y sus auxiliares		
3.2.1.1. Subinspector Policía Local	1	A2 (vacante)
3.2.1.2. Oficial Policía Local	4	C1 (1 vacante)
3.2.1.3. Policía Local	17	C1 (6 vacantes)
3.2.2. Clase Personal de Oficios		
3.2.2.1. Encarg. Serv. y M. Ambiente	1	C1 (vacante)

PERSONAL LABORAL	Nº PLAZAS	GRUPO
------------------	-----------	-------

ADMON.GENERAL.

Ordenanza Notificador	1	C2 (vacante*)
Ordenanza Ser. Generales Reprografía	1	C2
Administrativo Comunicación	1	C1

Psicólogo/a (66,67%)	1	A1
INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES		
Técnico Auxiliar Informática	1	C1
CENTRO OCUPACIONAL		
Monitor/a área Acción Ciudadana	2	C2
Cuidadora	2	C2
ENSEÑANZAS REGLADAS		
Conserjes	1	E
Conserjes	2	C2
GUARDERIA		
Educador/a Infantil	4	C1
Coordinador/a Escuela Infantil	1	A2
Profesora Educación Infantil	1	A2
Limpiadora	1	E
Técnico Superior Educación Infantil	6	B (2 vacantes)
USOS MÚLTIPLES		
Conserjes	1	E
CEMENTERIO		
Operario de cementerio	1	C2
CULTURA		
Animador socio-cultural	1	C2
Operador Técnico Instalaciones	1	C2
Coordinador Cultura	1	A2
Conserje	1	E (vacante)
BIBLIOTECA		
Bibliotecario/a	2	A2
DEPORTES		

Operario Limpieza	1	E
Operario Vigilancia	3	E
Operario Vigilancia	2	C2
Responsable Departamento Deportes	1	A1
Coordinador de Deportes	1	C2
JUVENTUD		
Educador/a Social	1	A2 (vacante)
Técnico Auxiliar Educación	1	C1
PROMOCIÓN DE LA MUJER		
Técnico/a Grado Medio Dpto. Mujer	1	A2
Asesor/a Jurídico (47%)	1	A1 (vacante)
RED VIARIA URBANA		
Especialista Servicios Múltiples	2	C1 (2 vacantes)
Especialista Conductor	1	C1
Especialista Conductor	1	C2
Oficial Servicios Múltiples	1	C1
Encargado de obras y Mantenimiento	1	C1
Especialista Pintor	1	C2
Operario Servicios Múltiples	2	C2 (1 vac.por exc.)
Peón Servicios	1	E
SERVICIOS URBANOS		
Oficial Servicios Múltiples	2	C1
Especialista Fontanería	1	C1
Especialista Conductor	1	C1
Oficial Segunda Serv.Múlt.	1	C2
Especialista Conductor	3	C2 (1 vacante)
Oficial Servicios	1	C2
Peón de Servicios	3	E (1 vacante)
Peón de servicios múltiples	12	E (3 vacantes)
T.V. ALBOLOTE		
Operador/a	1	C1
Redactor/a	1	C1

Redactor/a 1 C2

RADIO ALBOLOTE F.M.

Coordinador/a Departamento Radio 1 C2

Redactor/a 1 C1

Locutor/a (48%) 2 E

Control Sonido (48%) 1 E

ADMINISTRACION FINANCIERA

Administrativo 1 C1

MEDIO AMBIENTE

Auxiliar Ambiental 1 C2

(*) LAS PLAZAS QUE APARECEN CON UN ASTERISCO SON VACANTES CUBIERTAS INTERINAMENTE.

PERSONAL EVENTUAL N° PLAZAS

Jefe/a Gabinete Alcaldía 1

Coordinador/a Gabinete Alcaldía 1

PLAZAS A AMORTIZAR (CONTEMPLADO EN LA PLANTILLA)

<u>Personal Funcionario:</u>	N° PLAZAS	GRUPO
Auxiliar Administrativo	1	C2

Personal Laboral:

Ordenanza notificador-conductor 1 C2

Operario Vigilancia 1 C2

Locutor/a (48%) 1 E

PLAZAS NUEVA CREACIÓN (CONTEMPLADO EN LA PLANTILLA)

<u>Personal Funcionario:</u>	N° PLAZAS	GRUPO
<u>Escala de Administración General</u>		
Subescala Administrativa	3	C1

Subescala de Servicios Especiales

Policía Local

1

C1

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL O.A.L. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO 2026

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO
<u>PERSONAL LABORAL</u>		
Técnico en Formación	1	A2(vacante por excedencia)
Administrativo	1	C1(vacante *)
Auxiliar Administrativo	1	C2
Operario de servicios Múltiples	1	E
Técnico/a de Inserción Laboral de la Agencia de Colocación (71,43 %)	1	A2
Auxiliar Administrativo/a (71,43 %)	1	C2
Dinamizador/a de competencias digitales, tecnología y de comunicaciones	1	C1

En Albolote, a 6 de febrero de 2026

Firmado por: El Alcalde, Salustiano Ureña García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Urbanismo

Aprobación definitiva PLIED

Aprobación definitiva por acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2026, de LA MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE BAZA 2025-2029.

Habiéndose aprobado, definitivamente por acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2026, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE BAZA 2025-2029.

Se ordena, en aplicación del artículo 46 del Decreto 48/2022 de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos deportivos, su publicación en el BOP, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y Página Web.

El texto integro del citado Plan, se puede consultar en el departamento de Deportes, sita en calle Arco de la Magdalena de Baza, en horario laboral, de 10 a 14 horas.

En Baza a 4 de febrero de 2026

El Alcalde,

PEDRO JUSTO RAMOS MARTÍNEZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

Administración

ANUNCIO BOLSA

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA BOLSA PERSONAL LABORAL TEMPORAL OPERARIOS/AS

R

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-003, de fecha 15-01-2026, del Ayuntamiento de Cáñar, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de personal laboral temporal por concurso para operarios/as de limpieza viaria, edificios públicos y jardinería.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-003, de fecha 15-01-2026, del Ayuntamiento de Cáñar, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de personal laboral temporal por concurso para operarios/as de limpieza viaria, edificios públicos y jardinería, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO PARA OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA VIARIA, EDIFICIOS PÚBLICOS Y JARDINERÍA

PRIMERO. OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Las presentes bases tienen como objeto la constitución de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Cáñar, cuya finalidad es cubrir los servicios temporales de limpieza y jardinería, mediante la contratación del personal especializado necesario para el desarrollo de las funciones de limpieza y jardinería.
2. Las contrataciones irán igualmente dirigidas a suplir a otros trabajadores que presten estos servicios, por razones de vacaciones, enfermedad, asuntos propios o permisos, o bien para atender nuevas demandas que surjan.
3. Los aspirantes que resulten seleccionados se incorporarán, en el orden que resulte del procedimiento selectivo.

SEGUNDO. REQUISITOS Y FUNCIONES

REQUISITOS

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que

hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Titulación mínima exigida: - Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- f) Estar en posesión del carné cualificado previsto en el art. 18.1,b del RD 1311/2012 (carné de usuario profesional de productos fitosanitarios)
- g) Estar en posesión del carné de conducir B

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

FUNCIONES

Limpieza Viaria: La limpieza viaria comprende el barrido y limpieza de calzadas, aceras y soportales de todas las vías públicas y plazas públicas; limpieza y retirada de excrementos de animales, barrido y limpieza de alcorques y jardineras, retirada de hojas y ramas, además de los ~~servicios~~ ~~servicios~~ de limpieza especiales como son la limpieza en emergencias y eventos especiales. Conducir vehículos a motor para el transporte de personas y materiales. Manejar maquinaria de limpieza viaria. Cualquier otra tarea encomendada por la dirección del servicio relacionada con la limpieza viaria. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le ~~sean~~ ~~sean~~ encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en ~~grat~~ ~~grat~~ del Ayuntamiento. También implicará la limpieza de edificios de carácter público (casa consistorial, escuelas, etc)

Jardinería: -Plantar o reponer árboles, arbustos, setos, y macetas, así como proceder a su poda periódica.-. Regar y limpiar los jardines y macetas. Sulfatar y abonar la tierra de cultivo.-. Cortar el césped. Conducir vehículos a motor para el transporte de personas y materiales. - Manejar maquinaria de jardinería. Cualquier otra tarea encomendada por la dirección del servicio relacionada con la limpieza viaria. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece

TERCERA. CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES.

1. Los contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, en función de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios de lunes a domingo y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios del programa.

2. Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional:

“La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio”.

Las modificaciones, una vez sean firmes, se comunicarán al trabajador.

CUARTA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

- 1. Una vez concluido el proceso de valoración, creará y aprobará por el órgano competente la Bolsa de Trabajo.
- 2. Una vez constituida la Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma. Para ser dado de BAJA en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Cañar
- 3. El procedimiento a seguir previo a la incorporación al servicio será el siguiente: - Se realizarán dos llamadas telefónicas, a los teléfonos facilitados por los participantes en la solicitud inicial, que se realizarán en horas distintas, en horario de 8.00 a 14.00.

El solicitante tendrá la obligación de comunicar al Coordinador del Servicio, mediante escrito realizado a través del Registro General de Documentos del Ayuntamiento cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico que se produzca en cuanto al que constará en su solicitud de origen.

Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará por el Ayuntamiento un Correo Electrónico a la dirección que, obligatoriamente, deberá facilitar el solicitante junto a la instancia, teniendo 12 horas como plazo máximo para contestar.

Si no respondiera en dicho plazo, pasará al final de la lista.

Si tras dos ofertas de contratación no contestara a las mismas, quedará excluida de la Bolsa de Trabajo.

4. Con carácter general, la disponibilidad no voluntaria, tras un llamamiento, se podrá justificar por las siguientes causas:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo, o bien en el mismo día en que se efectúe la comunicación, en caso de encontrarse enfermo.
- Por enfermedad del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar trabajando o en proceso de formación.

La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo turno de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya llevado al interesado a la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente.

Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días hábiles en el Registro de Entrada, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente.

Se considerará como disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado pasará al final de la lista.

5. Implicarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia por dos veces al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada, en el plazo establecido.
- Renuncia por dos veces al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 15 días.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados tanto en contrataciones anteriores, como en la presente.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de Alcaldía, y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Reglas para la cobertura de necesidades de la Bolsa de Trabajo.

6.1. Como norma general y cuando el llamamiento sea para cubrir vacaciones, la duración del contrato irá en función de la duración del periodo vacacional. Se podrán encadenar contratos hasta una duración máxima de 6 meses en un año; manteniendo el orden de la bolsa hasta que no se preste este tiempo máximo indicado.

6.2. Con carácter excepcional y cuando el llamamiento se realice para cubrir bajas por enfermedad o bajas definitivas de la persona titular de la plaza, la duración del contrato será hasta que se incorpore el titular de la plaza en caso de baja por enfermedad o hasta que se cubra la plaza de forma definitiva mediante el correspondiente proceso selectivo. En ambos casos la duración máxima es de tres años.

QUINTA. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán de reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, sobre acceso de extranjeros a puestos de personal laboral.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
6. Tener disponibilidad horaria y posibilidad de desplazarse por sus propios medios dentro del municipio para el desempeño de las funciones.
7. Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones:
7.1 Titulación mínima exigida: - Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
8. Estar en posesión del carné cualificado previsto en el art. 18.1,b del RD 1311/2012 (carné de usuario profesional de productos fitosanitarios)
9. Estar en posesión del carné de conducir B

SEXTA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso de méritos.

SEPTIMA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN ASPIRANTES.

1. Las personas interesadas formularán su petición mediante instancia prevista en el Anexo I de las presentes bases, acompañada del currículum vitae, copia del DNI (en vigor), de la titulación mínima exigida (base 4ª apdo. 7.1, carné cualificado previsto en el art. 18.1,b del RD 1311/2012 (carné de usuario profesional de productos fitosanitarios), carné de conducir B y de aquellos méritos que se deseen alegar para su puntuación en el concurso.
2. El plazo para la presentación de instancias y de la documentación complementaria será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P del anuncio de la presente convocatoria.
3. Las instancias podrán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Cádiz, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o mediante la sede electrónica del ayuntamiento.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del procedimiento.

4. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, y se publicará el listado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, otorgando en su caso un plazo de 3 días a efectos de subsanación de errores y reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.
5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica.

OCTAVA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará constituida por:

- 1 Presidente, 1 Secretario y un vocal.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos el presidente y el secretario del

Tribunal. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la citada Ley.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez publicada la relación definitiva de admitidos, se iniciará el procedimiento de selección de los aspirantes, que constará de las siguientes fases. 1. Concurso. Los méritos académicos y profesionales, se puntuará con el detalle y contenido que se describe a continuación. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido. Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

- 1.2. Experiencia (máximo 4 puntos) - Por cada mes de trabajo en el Ayuntamiento de Cañar: 0,35 puntos
- Por cada mes de trabajo en otras administraciones públicas,: 0,10 puntos.
 - Por cada mes de trabajo en empresa privada: 0,05 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas Para su acreditación se deberá presentar certificado administrativo en el que conste el periodo trabajado de operaria de limpieza y jardinería, fe de vida laboral actualizada, acompañada de las copias de los contratos de trabajo.

1.3. Formación (máximo 4 puntos)

- Por estar en posesión de otra titulación de las exigidas en la base 4ª apdo. 7.2, relacionada con el puesto a desempeñar, además de la obligatoria para el acceso al puesto: 0,40 puntos.
- Por la realización de cursos de formación en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados u organizados por organismos o instituciones públicas y con una duración mínima de 8 horas, se computará la hora a 0,02 puntos.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Bolsa de Trabajo estará constituida por las personas que integran la Bolsa vigente al momento de la presente convocatoria, a las que se incorporarán, a continuación, los aspirantes que superen el proceso, en el orden que obtengan, los cuales serán propuestos por el Tribunal de Selección al Alcalde-Presidente para su aprobación y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cañar.

En caso de empate en la puntuación total, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de **tres años**.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Los actos regulados en el presente procedimiento que deban ser publicados, salvo el anuncio de convocatoria y plazo de presentación de las instancias se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la provincia de Granada del mismo, lo serán con carácter preceptivo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cañar y en la sede electrónica del mismo, fecha a partir de cual se efectuará el cómputo de los plazos. Todo ello sin perjuicio de su publicación adicional por otros medios.

DUOCÉCIMA. RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I. SOLICITUD DEL INTERESADO/A PUESTO OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA VIARIA, EDIFICIOS

PÚBLICOS Y JARDINERÍA.

D./D^a _____, con DNI N° _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, EXPONE:

PRIMERO. - Que vista la convocatoria anunciada en la Sede Electrónica el Ayuntamiento de Cáñar, de fecha _____ de _____ de 2026, para cubrir un puesto de operario/a de limpieza viaria, edificios públicos y jardinería

SEGUNDO. - Que este /a solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de dicho procedimiento.

TERCERO. - Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y se compromete al exacto cumplimiento de las mismas.

CUARTO. - Que adjunta:

- Fotocopia compulsada DNI
- Fotocopia titulación mínima exigida
- Fotocopia carné cualificado previsto en el art. 18.1,b del RD 1311/2012 (carné de usuario profesional de productos fitosanitarios)
- Fotocopia del carné de conducir B
- Fotocopia compulsada de documentos justificantes de los méritos alegados que los/as aspirantes alegan para ser valorados. No siendo admitidos aquellos que no estén debidamente justificados dentro del plazo de admisión de instancias.

Por todo ello, SOLICITA: Que se admita esta solicitud para tomar parte en la citada convocatoria. En Cáñar, a _____ de _____ 2026.

El/La solicitante, Fdo.: _____

SR. "ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑAR"

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Cáñar, Fdo. Alcalde-Presidente, D. Manuel Álvarez Guerrero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.» .

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://canar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE - PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra localidad , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

EEMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Cáñar a cinco de febrero de 2025
Firmado por: Manuel Alvarez Guerrero





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Administración

Reconocimiento de Dedicación Parcial

Reconocimiento de Dedicación Parcial

EDICTO:

D. Andrés Jesús Cáceres Cuerva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix, (Granada)

HACE SABER, Que con fecha 28 de Enero de 2026 Que el Pleno del Ayuntamiento de Cogollos de Guadix, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiseis, adoptó, el siguiente acuerdo:

“Reconocimiento de Dedicación Parcial 75% Alcalde D. Andrés Jesús Cáceres Cuerva”

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2026 donde se dispuso la emisión de Informe Jurídico sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, que se emitió con fecha 20 de enero de 2026

Visto el citado Informe y teniendo en cuenta el contenido del puesto y las funciones otorgadas, así como las competencias de se atribuyen a esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, consideramos que el cargo de Alcalde Presidente necesita de una dedicación parcial con las retribuciones que ello conlleve.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, El Pleno Corporativo, por cuatro (4) votos a favor de los Concejales del Grupo de PP, un (2) votos a favor del grupo municipal PSOE y un (1) voto de abstención del partido Ciudadanos, y así presentes siete (7) de los siete (7) concejales que forman el pleno corporativo, acuerdan:

PRIMERO. Que el cargo de Alcalde Presidente de esta corporación se realice en sus funciones en régimen de dedicación parcial por los motivos expuestos y al 75%

SEGUNDO. Establecer a favor del cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Percibiendo así el cargo de Alcalde una retribución anual bruta de 28.142,97 €.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su Ayuntamiento de Cogollos de Guadix conocimiento y efectos.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Andrés Jesús Cáceres Cuerva



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Administración

Revocación y delegación de Competencias en las concejalías

Revocación y delegación de Competencias en las concejalías

EDICTO: D. Andrés Jesús Cáceres Cuerva, Alcalde-Presidente dle Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix, (Granada)

HACE SABER: Que con fecha 23 de Enero de 2026 se aprueba por Decreto 2026-0019 la siguiente Resolución,

Considerando que el pasado 20 de diciembre de 2025 tomó posesión en el cargo de Alcalde Presidente del Excmo ayuntamiento de Cogollos de Guadix, D. Andrés Jesús Cáceres Cuerva, tras la renuncia a la alcaldía de D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

Modificados por decreto 2026-0004 y 2026-0005 los tenientes de Alcalde y la composición de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen local y en los artículos 44.3º y 120.2º b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.),

Resuelvo Revocar y dejar sin efecto las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía dispuestas en sesión constitutiva de 17 de junio de 2023 y efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones de la Alcaldía de conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con la sola excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley, todas las facultades de la Alcaldía en las siguientes áreas y materias, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

PRIMERO.- Andrés Cáceres - Alcalde Presidente: Presidencia, Economía y Hacienda, Personal y Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Delegación Genérica: Eduardo Miguel Martos Hidalgo, primer Teniente de Alcalde; Relaciones Institucionales

TERCERO.- Delegación Genérica: Francisco Javier Gómez Peralta, segundo Teniente de Alcalde; Urbanismo, Obras Públicas, Juventus, Deportes, Familias, Agricultura y Ganadería

CUARTO.- Delegación Genérica: María Isabel Navarro Peralta, tercera Teniente de Alcalde; Cultura, Festejos Populares, Asuntos Sociales, Mayores, Igualdad y Asociacionismo

Lo que se publica para su general conocimiento

En Cogollos de Guadix a 23 de Enero de 2026

Fdo: El Alcalde Presidente

D. Andrés Jesús Cáceres Cuerva



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Administración

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RUSTICO

EJECUCION DE UNA EXPLOTACION ZOOTECNICA PARA CRIA DE HALCONES

Que por acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2025, se aprobó definitivamente el expediente para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico consistente en explotación zootécnica para cría de halcones.

Visto que con fecha 6 de Febrero de 2023 tuvo entrada la solicitud de solicitud de autorización de la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, con n.º de registro de entrada RE-33 y RE-130 junto con el proyecto de actuación, de fecha 28 de abril de 2023 y presentada por FIELFALCON S.L.U B935**492, se publica el mismo parra su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

En Cogollos de Guadix, a 15 de diciembre de 2025
Firmado por: Eduardo Miguel Martos Hidalgo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Administración

Modificación miembros de la Junta de Gobierno Local

Modificación miembros de la Junta de Gobierno Local

EDICTO: D. Andrés Jesús Cáceres Cuerva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix, (Granada)

HACE SABER, Que con fecha 13 de Enero de 2026 por Decreto 2026-0004 se modifica la composición de miembros de la Junta de Gobierno Local con la siguiente resolución

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), resuelvo:

PRIMERO.- Modificar los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, de la que formo parte y que presido como Alcalde, quedando integrada por los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo

Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Gómez Peralta

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia, debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cogollos de Guadix, a 13 de Enero de 2026

Firmado por el Alcalde - Presidente

D. Andrés Jesús Cáceres Cuerva



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Administración

Modificación y nombramiento de Tenientes de Alcalde

Modificación y nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO: D. Andrés Jesús Cáceres Cuerva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix, (Granada)

HACE SABER, Que con fecha 13 de Enero de 2026 por Decreto 2026-0005 se modifican los Tenientes de Alcalde según la siguiente resolución:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a las personas que a continuación se relacionan, a quienes les corresponderá sustituir a este Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones:

Primer Teniente de Alcalde: D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo

Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Gómez Peralta

Tercer Teniente de Alcalde: Dña. María Isabel Navarro Peralta

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cogollos de Guadix, a 13 de Enero de 2026

Fdo por el Alcalde Presidente:

Andrés Jesús Cáceres Cuerva



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A VETERINARIO/A POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A VETERINARIO/A POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

Expediente: 2025/18535Q

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 4 de febrero de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

En relación con la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 1 plaza de Inspector/a Veterinario/a, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025, por el sistema de oposición libre, publicada en el BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025 //...//

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en los apartados 13.4 y 13.5 de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025, la Concejalía delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, RESUELVE:

Primero: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para la cobertura de 1 plaza de Inspector/a Veterinario/a, por el sistema de oposición que consta en el expediente

Segundo: Ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación. Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE ASESOR/A JURIDICO/A POR EL SISTEMA DE OPOSICION

LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE ASESOR/A JURIDICO/A POR EL SISTEMA DE OPOSICION

Expte: 2025/18540K

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 5 de febrero de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

En relación con la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para proveer 1 plaza de Asesor/a Jurídico/a, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 a 2025, por el sistema de oposición, publicada en el BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025 //...//

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en los apartados 13.4 y 13.5 de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025, la Concejalía delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, RESUELVE:

Primero: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para la cobertura de 1 plaza de Asesor/a Jurídico/a por el sistema de oposición que consta en el expediente

Segundo: Ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación. Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL BASES ESPECÍFICAS 11 PLAZAS INSPECTOR/A

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL BASES ESPECÍFICAS 11 PLAZAS INSPECTOR/A

Expediente: 2026/3260F

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 10 de febrero de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

Primero.- Mediante Decreto de 20 de enero de 2026 se aprobó el proyecto de bases específicas para la cobertura de varias plazas, entre ellas 11 plazas de Inspector/a. Dichas bases han sido publicadas en el BOP de Granada nº 18 de 29 de enero de 2026.

Segundo.- Advertidos los errores materiales que se detallan en el siguiente apartado, y conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se propone realizar las correcciones que se indican a continuación //...//

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, la Concejala delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, RESUELVE:

Primero.- Corregir los errores materiales advertidos en las Bases Específicas que han de regir la cobertura de 11 plazas de Inspector/a, publicadas en el BOP de Granada nº 18 de 29 de enero de 2026 en el siguiente sentido:

En el ANEXO I: PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

Donde dice:

“23. Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del

Ayuntamiento de Granada I: Disposiciones generales. Intervención previa al inicio de la actividad. Comunicación previa y declaración responsable. Procedimiento general.

24. Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada II: Control posterior al inicio de la actividad, la inspección técnica de la actividad y control de ejecución de obras.”

Debe decir:

23. Ordenanza municipal de autorizaciones urbanísticas y procedimientos comunicados I: Disposiciones generales. Intervención previa. Licencias urbanísticas. Comunicación previa y declaración responsable. Procedimiento general.

24. Ordenanza municipal de autorizaciones urbanísticas y procedimientos comunicados II: Control posterior. Inspección técnica y control de ejecución de obras

•En el ANEXO II: PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Donde dice:

“14. Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada I: Disposiciones generales. Intervención previa al inicio de la actividad. Comunicación previa y declaración responsable. Procedimiento general.

15. Ordenanza reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada II: Control posterior al inicio de la actividad, la inspección técnica de la actividad y control de ejecución de obras.”

Debe decir:

“14. Ordenanza municipal de autorizaciones urbanísticas y procedimientos comunicados I: Disposiciones generales. Intervención previa. Licencias urbanísticas. Comunicación previa y declaración responsable. Procedimiento general.

15. Ordenanza municipal de autorizaciones urbanísticas y procedimientos comunicados II: Control posterior. Inspección técnica y control de ejecución de obras.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 26/12/2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, junto con la plantilla de personal y las bases de ejecución, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<https://guadahortuna.sedelectronica.es>]. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Guadahortuna, a 5 de febrero de 2026
Firmado por: Maximiliano García Navarro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

Resolución nueva fecha prueba escrita proceso selectivo 4 peones de oficios varios como personal laboral fijo

Resolución nueva fecha prueba escrita proceso selectivo 4 peones de oficios varios como personal laboral fijo

Vista la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de 4 peones de oficios varios como personal laboral fijo, cuyo primer ejercicio estaba previsto para el día 4 de febrero de 2026.

Resultando que, debido a la situación de alerta meteorológica declarada en dicha fecha, se procedió a la anulación de la celebración del examen, mediante oficio de fecha 3 de febrero de 2026, publicado en el portal de transparencia y sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix.

Considerando la necesidad de garantizar la correcta continuidad del proceso selectivo, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Fijar como nueva fecha para la celebración del ejercicio correspondiente al citado proceso selectivo el día 18 de febrero de 2026, a las 12:00 horas en GDR de Guadix. Ctra. De Murcia S/N (antigua azucarera) Guadix.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, portal de transparencia y sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix.

TERCERO. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro Recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Guadix, a 05 de febrero de 2026
Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Habiéndose aprobado definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia Ciudadana en Acuerdo plenario de fecha 29-01-2026, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local.

“ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE HUÉSCAR

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. FINALIDAD Y OBJETO, FUNDAMENTOS LEGALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.- Finalidad y objeto de la Ordenanza

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Artículo 3.- Normas Generales de Convivencia Ciudadana y Civismo

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN ESPACIOS PRIVADOS

Artículo 4.- Disposiciones generales de conducta en espacios privados

Artículo 5.- Edificios y viviendas de propiedad privada

Artículo 6.- Actividades comerciales

Artículo 7.- Normas de conducta en materia de ruido

Artículo 8.- Alineación de setos vegetales y plantas con vías públicas

Artículo 9.- Emisión de olores y partículas en espacios privados

Artículo 10.- Uso responsable del agua en espacios privados

TÍTULO III. NORMAS DE CONDUCTA EN ESPACIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I. USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 11.- Disposiciones generales de conducta en espacios públicos

Artículo 12.- Prohibiciones expresas de carácter general en espacio público

Artículo 13.- Respecto a la dignidad de las personas

Artículo 14.- Mendicidad insistente, intrusiva o agresiva

Artículo 15.- Organización y autorización de actos públicos

Artículo 16.- Degradación visual del entorno urbano

Artículo 17.- Publicidad

Artículo 18.- Jardines, parques y zonas verdes

Artículo 19.- Mobiliario urbano y fuentes públicas

Artículo 20.- Juegos recreativos y/o deportivos en espacios públicos

Artículo 21.- Conducta en zonas naturales, senderos y áreas recreativas

CAPÍTULO II. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Artículo 22.- Actividades de carácter privado en espacio público

Artículo 23.- Organización y autorización de actos públicos

Artículo 24.- Carga y descarga

Artículo 25.- Ocupación del espacio público por la realización de obras
Artículo 26.- Suciedad ocasionada por la ocupación del espacio público.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR, RESPONSABILIDAD Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN

Artículo 27.- Tipos y graduación de sanciones
Artículo 28.- Infracciones muy graves
Artículo 29.- Infracciones graves
Artículo 30.- Infracciones leves
Artículo 31.- Función de la policía local relativa al cumplimiento de la Ordenanza
Artículo 32.- Competencia sancionadora y órganos instructores
Artículo 33.- Responsabilidad de las infracciones
Artículo 34.- Prescripción de infracciones y sanciones
Artículo 35.- Reparación de daños
Artículo 36.- Sustitución de multas y reparación de daños por trabajos en beneficio de la comunidad
Artículo 37.- Multas coercitivas
Artículo 38.- Medidas cautelares y decomisos
Artículo 39.- Responsabilidad penal

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar un estadio de seguridad y civismo donde la convivencia esté ausente. Se hace necesario, cada vez más, dotar de los instrumentos idóneos a los garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana, así como la intercomunicación entre los cuerpos de seguridad de las distintas esferas de la Administración Pública, con respeto a su autonomía, que operan en un mismo territorio. El apoyo jurídico de la presente Ordenanza encuentra su abolengo, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades previstas en los artículos 140 y 141 de nuestra Constitución.

Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones. Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 29/09/2003 sentó unas bases doctrinales y un criterio general tipificado de infracciones y sanciones por los Ayuntamientos en ejercicio de competencias propias de carácter “nuclear” respetando los principios de proporcionalidad y audiencia del interesado, así como ponderando la gravedad del ilícito. En todo caso, las previsiones anteriores configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Es objetivo primordial de esta Ordenanza preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. FINALIDAD Y OBJETO, FUNDAMENTOS LEGALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.- Finalidad y objeto de la Ordenanza

Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás en el Municipio de Huéscar (Granada) y prevenir cualquier actuación perturbadora de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos y de las instalaciones de

titularidad municipal frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, así como su conservación y protección, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

La presente Ordenanza también regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público y privado, previendo cuáles son las normas de conducta en cada caso y sancionando aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, tipificando, en su caso, medidas específicas de intervención.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Huéscar.

Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes e instalaciones de titularidad municipal, tales como: vías públicas, zonas verdes, edificios, complejos deportivos, áreas recreativas, mobiliario urbano, señales viarias y demás bienes de semejanza naturaleza.

También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades que estén destinados al servicio público.

La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público.

Artículo 3.- Normas Generales de Convivencia Ciudadana y Civismo

Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de esta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que están en el Municipio de Huéscar, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

Todas las personas tienen la obligación de:

- a) Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.
- b) Utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.
- c) Respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas y privados, ni el entorno medioambiental.
- d) Colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.
- e) Avisar de la existencia de incendios y de actos que pongan en peligro la seguridad de las personas a la autoridad competente o a los servicios de emergencia.
- f) Respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos, atender las indicaciones de la Policía Local, Voluntariado de Protección Civil o del personal de otros servicios

municipales competentes y, en todo caso, en esta Ordenanza.

Los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN ESPACIOS PRIVADOS

Artículo 4.- Disposiciones generales de conducta en espacios privados

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística. Asimismo, tendrán la obligación de mantenerlos libres de plagas y vectores, debiendo proceder en su caso a realizar los tratamientos pertinentes mediante empresa autorizada.

La limpieza de las calles que no sean de dominio público deberá llevarse a cabo por la propiedad, así como patios de luces, patios de manzana, zonas comunales, etc.

De forma general, no está permitido la realización de actividades privadas que supongan molestias o sean perjudiciales para el resto de las personas.

Artículo 5.- Edificios y viviendas de propiedad privada

Los propietarios de los inmuebles cuidarán de mantener limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado.

Se prohíbe especialmente la colocación de macetas o cualquier otro objeto que pueda suponer un riesgo para los transeúntes en los alféizares de las ventanas o balcones si carecen de la protección adecuada.

Queda prohibido regar en los balcones y ventanas, cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos. En caso contrario, el horario para riego será entre las 6:00 y las 8:00 por la mañana y entre las 23:00 y las 01:00 horas de la noche.

Artículo 6.- Actividades comerciales

La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales, etc., efectuada por los particulares, se hará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, con la precaución de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será responsable de ello.

Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y otros lugares situados en el interior de los establecimientos, pero se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando se quiera instalar un cartel o pancarta que vuele sobre el espacio público.

Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

Los propietarios de los comercios deberán de mantener limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado.

Artículo 7.- Normas de conducta en materia de ruido

De forma complementaria a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica en materia de ruido y contaminación acústica están especialmente prohibido las siguientes actuaciones:

- a) La realización de cualquier actividad generadora de ruidos durante el periodo de descanso nocturno que se entiende comprendido entre las 22:00 hasta las 8:00 horas de la mañana del día siguiente en días laborales, y en las franjas horarias de 23:00 a 9:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas en fines de semana y festivos.
- b) Funcionamiento a volumen anormalmente elevado de equipos audiovisuales, instrumentos de música u otros

aparatos sonoros.

- c) El lanzamiento de petardos, cohetes o cualquier otro elemento pirotécnico, exceptuando los espectáculos debidamente autorizados por la autoridad municipal.
- d) Ladridos reiterados, cantos, gritos o cualquier otro acto sonoro en horarios de descanso.
- e) Hacer sonar alarmas de forma reiterada y sin causa justificada, así como la emisión de cualquier ruido doméstico que por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública.

Además, el horario para la realización de obras generadoras de ruido queda establecido entre las 8:00 y las 20:00 horas (07:00 horas en verano debido al horario de la construcción) durante los días laborables, es decir, de lunes a viernes, siendo el sábado día no laborable.

Los propietarios de inmuebles o instalaciones con fines turísticos deben de velar por el cumplimiento de los preceptos expuestos en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios por las molestias que se originen desde su propiedad.

En el caso de actividades comerciales queda prohibido que trascienda la ambientación sonora o musical al exterior.

Los espectáculos, las actividades de ocio, recreativas y esporádicas de carácter extraordinario realizadas en espacios privados quedan sometidos a la obtención de autorización municipal. El Ayuntamiento determinará como condiciones de la autorización el nivel sonoro, así como el horario de inicio y fin de la actividad.

Artículo 8.- Alineación de setos vegetales y plantas con vías públicas

Los propietarios de solares y/o parcelas urbanas que dispongan de setos, plantas enredaderas o cualquier otro tipo de cercado vegetal que limite con la vía pública tendrán la obligación de hacer las labores de poda precisas, de tal forma que en ningún caso se sobrepase la alineación y altura establecida en el planeamiento vigente.

Igualmente, los propietarios de cualquier especie vegetal arraigada en un solar y/o parcela urbana que sobresalga de la alineación establecida en el planeamiento vigente deberá proceder a la poda de las partes sobresalientes, sin que pueda invadir en ningún caso la vía pública en una altura de:

- 3 metros sobre la rasante de aceras
- 5 metros sobre la rasante de vías públicas sin acera

En el caso de especies vegetales que presente vuelo sobre vía pública y que produzcan suciedad sobre la misma ostensiblemente (frutos, melaza, etc.), los propietarios tendrán la obligación de proceder a la limpieza del espacio público. En caso de incumplimiento reiterado de estas obligaciones de limpieza el Ayuntamiento de Huéscar realizará el correspondiente expediente para que el propietario proceda a la poda de todos los elementos vegetales que vuelan sobre la vía pública.

Artículo 9.- Emisión de olores y partículas en espacios privados

Para evitar molestias vecinales está prohibido la realización de cualquier actividad o el almacenamiento de materiales generadores de olores que por su intensidad puedan ser molestos o perjudiciales para el resto de las personas a criterio de los agentes de la autoridad.

Está particularmente prohibido en suelo urbano el acopio o aplicación de estiércoles frescos, así como de productos fertilizantes o fitosanitarios generadores de olores fuertes o persistentes.

Artículo 10.- Uso responsable del agua en espacios privados

Queda expresamente prohibido el uso fraudulento de instalaciones hidráulicas, hidrantes o bocas de riego para fines particulares o no permitidos.

Además, se prohíben todas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, y en particular las siguientes:

- a) La negligencia en la reparación inmediata de fugas a partir de la acometida.

- b) La falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de instalaciones hidráulicas y de sistemas de riego.
- c) Todo vertido directo de agua a la vía pública, incluido la de procedencia pluvial, vaciado de piscinas, sobrantes de riegos, limpieza o baldeos, etc.
- d) El llenado de piscinas se regulará anualmente, dependiendo de la situación hídrica, por Bando de Alcaldía.
- e) La existencia de piscinas o estanques de capacidad superior a 3 metros cúbicos que no dispongan de un sistema de depuración apropiado para la reutilización del agua evitando de este modo el relleno frecuente de las mismas.
- f) El incumplimiento de cualquier prohibición dictada por Bando municipal en relación al uso responsable del agua por situaciones de sequía, problemas de abastecimiento o averías en la red de agua potable.

TÍTULO III. NORMAS DE CONDUCTA EN ESPACIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I. USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 11.- Disposiciones generales de conducta en espacios públicos

Los ciudadanos están obligados a respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana

Los bienes y servicios públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, absteniéndose de cualquier acto que los pueda dañar, afear o ensuciar, y respetando el derecho de los demás ciudadanos y ciudadanas para disfrutarlos.

Se entiende incluido en las medidas de protección de esta Ordenanza:

- a) Los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que estén destinados al público o constituyan equipamientos o elementos de servicio público formando parte del mobiliario urbano del término municipal de Huéscar, tales como marquesinas, farolas, postes, señales, papeleras, fuentes, protecciones, vallas y demás bienes de similar naturaleza.
- b) Las fachadas de los edificios y demás elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, en cuanto se integren en el paisaje urbano de la ciudad, entre los que se incluyen a modo de ejemplo: patios, pasajes, farolas, jardineras, elementos decorativos, y bienes de similar naturaleza siempre que estén situados en la vía pública, todo ello sin perjuicio de los derechos que correspondan a los propietarios de los mismos.
- c) Las zonas verdes, jardines y parques de la localidad, incluyendo la protección de las plantas, animales y cualquier otro elemento presente en estas.

Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere suciedad o daños a la vía pública y a sus elementos estructurales y mobiliario urbano.

Artículo 12.- Prohibiciones expresas de carácter general en espacio público

Se prohíbe expresamente las siguientes actuaciones:

- a) Pintar, escribir y ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad como farolas, aceras, papeleras, vallas y cercados, tabloneros municipales, etc., o sobre elementos estructurales de la vía pública, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, a excepción de las realizadas con autorización municipal.
- b) Desatender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.
- c) Cualquier actividad en la vía pública que precise licencia de actividad y no la tenga concedida específicamente para ese fin, tales como personas tocando instrumentos musicales, cantando, repartiendo globos a menores de edad, venta de bisutería o productos artesanales, alimentos o cualquier otra situación análoga, sin la correspondiente autorización municipal.

- d) El tarot, videncia, ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, persuasión de clientes y actividades de similar índole.
- e) Hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar o escupir, en cualquier espacio público, salvo las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente para ello.
- f) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, exceptuando cuando se realice en establecimientos y/o eventos debidamente autorizados para ello.
- g) La reparación de vehículos, la exposición para su venta y las labores de vigilancia sin la autorización municipal.
- h) Encender hogueras y fogatas o realizar barbacoas en las vías y espacios públicos del municipio, salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal, así como hacer uso de elementos pirotécnicos en los mismos términos que puedan suponer un riesgo de incendio.
- i) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, desde cualquier tipo de vehículos, no sólo en autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos habilitados, así como dormir de día o de noche en cualquiera de los espacios o medios anteriores.
- j) Comportamientos inadecuados y/o perturbadores, como transitar por espacios públicos sin ropa, llevar disfraces con contenido xenófobo, racista, machista u homóforo y, el uso de aparatos de amplificación de sonido o imagen no autorizados.

Artículo 13.- Respetto a la dignidad de las personas

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homóforo o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homóforo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por qué no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos de esta Ordenanza.

Artículo 14.- Mendicidad insistente, intrusiva o agresiva

Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.

Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública, así como el ofrecimiento de cualquier objeto.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 de Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidades.

Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios públicos.

Estas conductas están especialmente prohibidas cuando se desarrollen en la calzada, en los semáforos o invadiendo espacios de tráfico rodado.

En aquellos casos de conductas que adoptan formas de mendicidad no previstas en los apartados anteriores, y que tengan raíz social, los agentes de la autoridad, contactarán con los servicios sociales municipales y serán éstos los que conduzcan a aquellas personas que las ejerzan a los servicios sociales de atención primaria, con la finalidad de asistirlos, si fuera necesario.

Artículo 15.- Organización y autorización de actos públicos

Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores depositen una fianza, incluyan servicios municipales o suscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

Puesto que corresponde a los Ayuntamientos, a través de sus Policías Locales, las funciones preceptivas de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas, igualmente el Ayuntamiento podrá repercutir sobre los organizadores el coste del tiempo extraordinario que los funcionarios de policía u otros servicios municipales tengan que dedicar al evento objeto de la autorización.

Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

Cuando se trate del ejercicio del derecho fundamental de reunión y manifestación, reconocido en el artículo 21 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, el Ayuntamiento emitirá informe preceptivo motivado en el que se recogerán circunstancias y causas objetivas que, en su caso, puedan desaconsejar la celebración del acto o acontecimiento en el espacio público previsto por sus organizadores, a fin de que la autoridad gubernativa competente adopte la decisión que corresponda.

Artículo 16.- Degradación visual del entorno urbano

El derecho a disfrutar del paisaje urbano del Municipio de Huéscar es indisociable del deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

Los grafitos, las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos o vecinas y visitantes.

El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con las infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos descritos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal. Cuando el grafito o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, también, la autorización expresa del Ayuntamiento.

Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por qué no se produzcan, durante su celebración, conductas de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado primero de este artículo, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Los agentes de la autoridad podrán intervenir cautelarmente los materiales o medios empleados.

Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las 21 sanciones oportunas.

Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de la infracción patrimonial, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

Artículo 17.- Publicidad

La publicidad en la vía pública podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a) Anuncios publicitarios siempre que reúnan las características aprobadas por el Ayuntamiento, mediante la correspondiente licencia.
- b) Reparto de octavillas publicitarias, sin que en ningún caso se arrojen a la vía pública, cuando sea expresamente autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Propaganda oral, cuando sea expresamente autorizada por el Ayuntamiento.

La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en edificios e instalaciones municipales, en cualquier espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios solo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

Igualmente, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel o la pancarta se instale en un bien privado si vuela sobre el espacio público, excluidas las pancartas en balcones y otras aberturas.

Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

Se prohíbe colocar publicidad en contenedores, farolas, semáforos, señales de tráfico y cualquier elemento del mobiliario urbano siendo responsable la empresa anunciadora.

Igualmente está prohibido rasgar, arrancar y tirar al espacio público folletos y carteles, colocarlos sobre la parte exterior de los cristales de los vehículos, así como esparcirlos sobre la vía pública.

Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho. En cualquier caso, los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

Las mesas para el reparto de propaganda, información o recogida de firmas deberán contar con una solicitud previa de autorización municipal y se colocarán en aquellos lugares donde no obstruyan el paso de peatones.

Artículo 18.- Jardines, parques y zonas verdes

Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques, así como las indicaciones que les puedan formular la Policía Local o el personal de los servicios municipales.

Igualmente se deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, y evitar toda clase de desperfectos y suciedades.

Queda prohibido específicamente los siguientes:

- a) Romper y zarandear los árboles y arbustos, cortar ramas, hojas y flores, grabar, raspar la corteza, clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo, así como cualquier otro acto afecte al estado sanitario de las plantas.
- b) Verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública, parques o jardines.
- c) La rotura o manipulación de cualquiera de los elementos que componen el sistema de riego.
- d) Cazar, maltratar o molestar a los animales que cohabiten en las zonas verdes.
- e) La entrada y circulación de ciclomotores y otros vehículos a motor.
- f) La circulación de bicicletas y patinetes en el interior de zonas de uso restringido.
- g) En su caso, los juegos que puedan ocasionar daños o molestias en el interior de los parques públicos. a otras personas o a los bienes de uso público, tales como balones, pelotas, patines, etc., salvo espacios dedicados a tal fin.
- h) Todos los actos que supongan un mal uso de los juegos infantiles y/o biosaludables, así como en cualquiera de los elementos que componen el mobiliario urbano presente en las zonas verdes municipales.
- i) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

Artículo 19.- Mobiliario urbano y fuentes públicas

Es obligatorio hacer buen uso del mobiliario urbano debiendo utilizarlo de forma que no sufra deterioro que impida su normal conservación y uso, quedando prohibida cualquier actuación sobre los bienes municipales que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Se prohíbe cualquier acto que deteriore, farolas, estatuas, señales o cualquier otro elemento decorativo existente en el municipio y utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.

Respecto a las fuentes públicas y estanques está prohibido:

- a) Realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos.
- b) Bañarse, lavar objetos de cualquier clase, dejar nadar a los animales y cualquier acto que suponga enturbiar las aguas, incluido dejar a los perros beber agua delgrifo donde beben las personas.
- c) Practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, exceptuando las destinadas especialmente a tal efecto.
- d) Hacer acopio de agua en fuentes públicas para uso particular o doméstico.

Artículo 20.- Juegos recreativos y/o deportivos en espacios públicos

La práctica de juegos de pelota, monopatín o similares en el espacio público está sometida al principio general de respeto a los demás, y, en especial, de su seguridad y tranquilidad, así como al hecho de que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

Quedan exceptuados las pruebas deportivas y otros eventos en la vía y espacios públicos debidamente autorizados.

Se prohíbe la práctica de juegos en el espacio público y de competiciones deportivas masivas y espontáneas que perturben los legítimos derechos de los vecinos y vecinas o de los demás usuarios del espacio público.

Está especialmente prohibida la práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto, con carácter estable o temporal. Queda prohibida la utilización de escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos, o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias con patines, monopatines u otros artefactos análogos.

Artículo 21.- Conducta en zonas naturales, senderos y áreas recreativas

Todas las personas están obligadas a respetar la señalización y las normas de los espacios naturales del municipio y de sus infraestructuras, manteniendo limpio el entorno y retirando los residuos que se generen para depositarlos en los contenedores más próximos que se encuentren.

Está especialmente prohibido:

- a) Circular con vehículos a motor por zonas y senderos de acceso restringido.
- b) Encender fuego en zonas naturales y áreas recreativas sin autorización municipal o realizar barbacoas fuera de los lugares habilitados a tal efecto y, en ningún caso, coincidiendo con periodos de alto riesgo de incendio definidos por normativa autonómica.
- c) Abandonar cualquier tipo de residuo o sustancia contaminante.

- d) El mal uso de los caminos, vías pecuarias, pistas y senderos que puedan causar perjuicio a los mismos.
- e) Cualquier tipo de daño a la flora, fauna y/o geología de los espacios naturales.

CAPÍTULO II. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Artículo 22.- Actividades de carácter privado en espacio público

Todas las actividades comerciales o industriales, así como las instalaciones o actuaciones ligadas a las mismas, que se realicen en espacio público precisarán de autorización municipal, sin perjuicio de otras licencias exigibles conforme a la normativa vigente.

De forma análoga, la instalación en la vía pública de cualquier tipo de mobiliario, vallas publicitarias, señales informativas comerciales, de reserva de espacio o de paso deberán contar con la preceptiva autorización municipal, que establecerá los requisitos y condiciones de instalación.

Los elementos descritos en el apartado anterior, que se encuentren instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán posteriormente su coste sobre el responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

La emisión de música, ambiental o en vivo, en espacio público queda igualmente sometida a autorización municipal y a las condiciones que en su caso se fijen. Como norma general, en la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar o gritar por encima de los límites del respeto mutuo.

Artículo 23.- Organización y autorización de actos públicos

Todo acto público organizado por particulares o entidades privadas que se realice en el municipio de Huéscar, como puede ser el caso de conciertos, espectáculos, actividades de ocio o recreativas, fiestas, desfiles o cualquier otro tipo de evento deberá contar con la preceptiva autorización municipal, en la que se fijarán como condiciones el nivel sonoro y el horario de inicio y fin de la actividad.

Para que pueda otorgarse la mencionada autorización municipal es requisito que se haya solicitado al menos con un plazo de 10 días antes de su celebración.

Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes, y cumplir con las condiciones que se fijen en cada caso. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores depositen una fianza, incluyan servicios municipales o suscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

Igualmente, los promotores de actos públicos deberán velar por que los espacios públicos utilizados y sus elementos no se ensucien ni deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

El Ayuntamiento de Huéscar podrá repercutir sobre los organizadores el coste del tiempo extraordinario que los funcionarios de policía u otros servicios municipales tengan que dedicar al evento objeto de la autorización.

El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

Artículo 24.- Carga y descarga

Las actividades de carga y descarga de mercancías, la manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y acciones similares quedan prohibidas en el periodo de tiempo comprendido entre las 22:00 horas y las 7:00 horas.

En el caso de repartos que por sus especiales características de horario deban realizarse en el periodo anteriormente indicado, los responsables de los establecimientos deberán tomar las medidas que sean precisas, contando con el visto bueno de los servicios municipales, para que no se perturbe el descanso vecinal.

Artículo 25.- Ocupación del espacio público por la realización de obras

Cualquier ocupación del espacio público que se efectúe por la ejecución de obras, sea cual sea su duración, además de contar con la preceptiva licencia municipal deberá establecer las medidas de seguridad vial, señalización e instalación de elementos de protección que sean precisos para evitar accidentes y molestias a los vecinos, y garantizará un paso mínimo para peatones y vehículos que deberá estar convenientemente señalizado.

La ocupación de la vía pública derivada de las obras engloba los elementos y espacios ocupados por el cerramiento para protección, medios auxiliares de construcción, contenedores, maquinaria de obra, herramientas y materiales, que deberán ajustar sus dimensiones a las características de las vías públicas en que se ubiquen, de tal modo, que no sea impeditiva de la prestación de estos servicios.

Los materiales y contenedores para obras deberán retirarse de la vía pública dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de los trabajos. En el caso de que no se realice la retirada de los mismos en ese plazo adquirirán el carácter de residuos y pasarán a ser de propiedad municipal, sin que el responsable pueda reclamar al Ayuntamiento por las pérdidas ocasionadas en la eliminación de estos materiales, y sin perjuicio de la tasa fiscal a aplicar por la prestación del correspondiente servicio, ni de las sanciones que sean aplicables.

Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública, así como limpiar las hormigoneras en la vía pública y cualquier otro lugar no adecuado para ello.

Del incumplimiento del apartado anterior serán responsables el propietario y el conductor del vehículo, quedando obligados a la limpieza del hormigón que se vierta, y de la vía pública afectada, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Corresponderá al responsable de la obra las actuaciones de reparación que se ocasionen en la vía pública a causa de su actividad.

Artículo 26.- Suciedad ocasionada por la ocupación del espacio público

Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma, y retirar los materiales residuales resultantes.

En el caso de incumplir lo dispuesto en el apartado anterior y que se precise la intervención de los servicios municipales de limpieza o retirada de residuos, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda, se repercutirá posteriormente el coste del servicio realizado a las personas o empresa responsable.

Ante el incumplimiento de las obligaciones de limpieza, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad, al titular de la actividad o al adjudicatario de la obra o servicio, su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenando, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo a lo obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

En lo referente a las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras, almacenes, etc., de cualquier vehículo que pueda producir suciedad en la vía pública, el personal responsable de dichas operaciones, y subsidiariamente, los titulares de los establecimientos y obras donde se hayan efectuado y, en último término, el propietario o el conductor del vehículo, procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hubieran ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR, RESPONSABILIDAD Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN

Artículo 27.- Tipos y graduación de sanciones

Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil, pudiendo dar lugar a los siguientes tipos de sanciones:

1. Leves: Multa de 150,00 hasta 750,00 euros.

2. Graves: Multa de 750,01 hasta 1.500,00 euros, y/o suspensión total o parcial de la licencia de actividad, en su caso, por un periodo no superior a dos años.
3. Muy Graves: Multa de 1.500,01 hasta 3.000,00 euros, y/o, en su caso, clausura del establecimiento, actividad o instalación, o suspensión de la licencia de actividad total o parcial por un periodo no superior a tres años; o clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad y naturaleza de la infracción y de los daños causados.
- b) Trascendencia social del hecho.
- c) Alarma social producida.
- d) La existencia de intencionalidad del infractor.
- e) La naturaleza de los perjuicios causados.
- f) La reincidencia.
- g) La reiteración de infracciones.
- h) La naturaleza de los bienes o productos ofrecidos en el comercio ambulante no autorizado.
- i) El riesgo de daño a la salud de las personas.
- j) El beneficio económico derivado de la actividad infractora.
- k) La comisión de la infracción en zonas, edificios o infraestructuras protegidas.
- l) La obstaculización de la labor inspectora, así como el grado de incumplimiento de las medidas de autocontrol.
- m) Cuando los hechos supongan obstáculos, trabas o impedimentos que limiten o dificulten la libertad de movimientos, el acceso, la estancia y la circulación de las personas en situación de limitación o movilidad reducida.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme.

También hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Cuando, según lo previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Artículo 28.- Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y

en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

- b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, elementos, infraestructuras o instalaciones de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano.
- c) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- e) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamiento, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- f) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- g) Colocar en la vía pública objetos que obstruyan gravemente el tránsito peatonal y rodado y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la normativa de seguridad vial.
- h) Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal.
- i) Colocar macetas u otros objetos que pudieran suponer riesgo para los transeúntes en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstos carezcan de la protección adecuada.
- j) Romper, arrancar, pegar pegatinas o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- k) Incendiar cualquier tipo de residuos o elemento recogido en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.
- l) Secar, arrancar o talar los árboles situados en la vía pública, en los parques y jardines, en los espacios verdes y montes sin autorización.
- m) Los actos de deterioro grave y relevante de elementos geológicos y geomorfológicos.
- n) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en riesgo o peligro grave la integridad de las personas.
- o) Comportamientos discriminatorios de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo o de cualquier otra condición que se dirijan a personas mayores, menores o con discapacidades.
- p) La mendicidad ejercida, directa o indirectamente, por o con acompañamiento de menores y/o con personas con discapacidad.
- q) El uso fraudulento de hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos por la legislación vigente.
- r) No cumplir las restricciones de riego y de llenado de piscinas dispuestas por el Ayuntamiento en periodos de sequía o en situaciones de escasez.
- s) Realizar pintadas o grafitis sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.
- t) La comisión de más de dos faltas graves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 29.- Infracciones graves

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad en el ejercicio de derechos

legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la normativa en materia de ruidos.

- b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Deteriorar de forma grave los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.
- d) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- e) Portar mechas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización municipal.
- f) Realizar pintadas o grafitis que supongan una pérdida de funcionalidad en elementos de transporte, parques y jardines públicos, mobiliario urbano, señales de tráfico y de identificación viaria.
- g) Los demás actos de deterioro de elementos geológicos y geomorfológicos.
- h) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- i) No cumplir las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona del inmueble que les corresponda, establecidas para la propiedad de edificios, locales y solares y para los titulares de licencias de ocupación de la vía pública: quioscos, puestos, terrazas, veladores, etc.
- j) Realizar prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo de agua, en particular negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.
- k) Alterar o dañar los programadores de riego y demás mecanismos o sistemas empleados para riego, modificar la orientación de los aspersores, manipular las válvulas, así como cualquier otra acción que repercuta negativamente o en el correcto funcionamiento, en particular, en lo que se refiere a su eficiencia en el uso del agua.
- l) Comportamientos discriminatorios de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo o de cualquier otra condición.
- m) El ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes.
- n) La práctica de juegos que impliquen un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes, y, en especial, la circulación temeraria con patines, monopatines, bicicletas, vehículos de movilidad personal (vmp's) o análogos por aceras o lugares destinados a peatones, así como su uso sobre elementos o instalaciones arquitectónicas o del mobiliario urbano cuando se pongan en peligro de deterioro.
- o) La comisión de más de dos faltas leves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 30.- Infracciones leves

Tienen carácter de infracción leve cualquier acción que suponga incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones reguladas por esta Ordenanza, y que no supongan una infracción grave o muy grave.

Artículo 31.- Función de la policía local relativa al cumplimiento de la Ordenanza

En su condición de policía administrativa y agentes de la autoridad, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de inspeccionar y denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, la adopción de medidas cautelares.

Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza. Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.

A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique.

De no conseguirse la identificación por cualquier medio de la persona que ha cometido una infracción, los agentes de la autoridad podrán requerirla para que, al objeto de iniciar el expediente sancionador de la infracción cometida, los acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

Artículo 32.- Competencia sancionadora y órganos instructores

La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde al titular de la Alcaldía.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

La instrucción de los expedientes corresponderá al departamento municipal responsable del bien o servicio directamente afectado por las infracciones cometidas, que queda establecido de la siguiente forma:

- a) Seguridad, salubridad y ornato público en espacios privados, edificios y viviendas: Departamento de Urbanismo.
- b) Contaminación acústica y atmosférica: Departamento responsable de actividades.
- c) Uso responsable del agua: Departamento de Obras y Servicios.
- d) Cerramiento y desbroce de solares y parcelas urbanas: Departamento de Urbanismo.
- e) Alineación de setos vegetales: Departamento de Obras y Servicios.
- f) Uso incorrecto de barbacoas: Departamento de Policía Local.
- g) Afectación de bienes e instalaciones públicas: Departamento de Urbanismo.
- h) Conductas inapropiadas en vía pública: Departamento de Policía Local.
- i) Actividades y celebración de actos públicos: Departamento responsable de actividades y/o Urbanismo.
- j) Degradación del entorno urbano: Departamento de Urbanismo.
- k) Publicidad incorrecta: Departamento de Policía Local y/o Urbanismo.
- l) Afecciones a jardines y zonas verdes: Departamento de Obras y Servicios.
- m) Incidencias por obras: Departamento de Urbanismo.
- n) Pirotecnia: Departamento de Policía Local.
- o) Otras infracciones de la presente Ordenanza no especificadas: Departamento de Policía Local.

Artículo 33.- Responsabilidad de las infracciones

Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora. A este efecto, se solicitará la opinión de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras, que será vinculante.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos y, en su caso, serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 34.- Prescripción de infracciones y sanciones

El plazo de prescripción de la infracción será de tres años en los casos de infracciones muy graves, de dos años en las infracciones graves y de seis meses por infracciones leves.

El plazo de prescripción de la sanción será de tres años en los casos de sanciones impuestas por faltas muy graves, de dos años en las sanciones impuestas por faltas graves y de un año por sanciones impuestas por faltas leves.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el interesado o esté encaminada a la averiguación de su identidad o domicilio.

Artículo 35.- Reparación de daños

La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados, salvo que ésta se sustituya por trabajos en beneficio de la comunidad previstos anteriormente en esta Ordenanza.

A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 36.- Sustitución de multas y reparación de daños por trabajos en beneficiode la comunidad

El Ayuntamiento, excepcionalmente, teniendo en cuenta las circunstancias personales del responsable/ es, podrá sustituir la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad.

Las sesiones formativas sobre convivencia ciudadana y civismo, de carácter individual o colectivo, sustituirán a las sanciones pecuniarias en los casos en que así esté previsto en la presente Ordenanza. En caso de inasistencia a las sesiones formativas, procederá imponer la correspondiente sanción, en función de la tipificación de la infracción cometida.

La participación en las sesiones formativas, en actividades cívicas o en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad será adoptada con el consentimiento previo del interesado como alternativa a las sanciones de orden pecuniario, salvo que la ley impusiera su carácter obligatorio.

El Ayuntamiento también puede sustituir, en la resolución o posteriormente, la reparación económica de los daños y los perjuicios causados a los bienes de dominio público municipal por otras reparaciones equivalentes en especie consistentes en la asistencia a sesiones formativas, la participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad, siempre que haya consentimiento previo de los interesados, excepto que la ley impusiera su carácter obligatorio. En el caso de que se produzca esta sustitución, el Ayuntamiento deberá reparar los daños causados salvo que el trabajo que realice la persona sancionada consista precisamente en la reparación del daño producido.

Artículo 37.- Multas coercitivas

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial.

Artículo 38.- Medidas cautelares y decomisos

El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que considere necesarias para evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción, la reducción de riegos y/o la protección de los intereses generales.

En este sentido, sin más requerimiento previo al titular que la comunicación "in situ" de esas circunstancias por los agentes actuantes, corriendo en este caso los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actuaciones a cargo de los responsables, los agentes de la policía local podrán acordar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) La suspensión de las actividades que se realicen sin licencia.
- b) La retirada de bienes, objetos, materiales o productos.
- c) Desmontaje de las instalaciones o demolición de las obras.

Los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

Artículo 39.- Responsabilidad penal

Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas cuando considere que pueden constituir delito.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquel. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que se consideren necesarias.

En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada de forma definitiva por el Pleno, y transcurrido el plazo legal desde de su publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huéscar, a 5 de febrero de 2026
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

ALCALDÍA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDE EN CONCEJAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN MUNICIPIO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril y Art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 08 de agosto de 2026 en el Concejal de este Ayuntamiento D. Jesús Fernández Martín, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación y al interesado a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el BOP.

En Huétor Vega., a 3 de Febrero de 2026.

Firmado por: Mario del Paso Castro, Alcalde de Huétor Vega (Granada).



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

Administración

DELEGACION COMPETENCIAS RECOGIDA RESIDUOS A LA DIPUTACIÓN

Delegación de competencias de recogida residuos sólidos urbanos a la Diputación Provincial de Granada

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, aprobó el expediente relativo a la delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada, adoptando los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Marchal delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que se hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que esta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- La potestad de programación o planificación.
- Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación del oficio de sus bienes.
- La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio

QUINTA.- El Ayuntamiento de Marchal se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Marchal se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Marchal se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Marchal solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Marchal a 5 de febrero de 2026

Firmado por: Juan Manuel Valdivia Morillas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Asignación de dedicación a concejal

Asignación de dedicación a concejal

La alcaldesa de Motril dictó el 4/12/2025 la siguiente resolución número 2025008843:

«**PRIMERO.** El Pleno celebrado el 29/06/2023 estableció la tipología de cargos públicos y sus retribuciones, modificándose en sesiones plenarias de 28 de septiembre de 2023, de 5 de abril de 2024, de 27 de junio y de 28 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. En la resolución número 2025008645, de 28 de noviembre, se establece una delegación especial a favor de la concejal de esta Corporación, doña María Teresa Jiménez Cabrera, en materia de Educación y Relaciones Institucionales con Cofradías y Hermandades.

TERCERO. Por ello, se hace preciso asignar a doña María Teresa Jiménez Cabrera una dedicación para el desarrollo de los cometidos que tiene asignados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 39. Efectos.

1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2025/2610 en fecha 02/12/2025.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Asignar la siguiente dedicación a la concejala del pleno municipal **doña María Teresa Jiménez Cabrera** al objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren, con efectos desde el 2 diciembre de 2025:

APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO PÚBLICO	N.º	IMPORTE
JIMÉNEZ CABRERA, MARÍA TERESA	CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00

SEGUNDO. Publicar esta resolución íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico así como en el portal de transparencia de esta corporación.»

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 29 de enero de 2026.
Firmado por: Luisa María García Chamorro.



Administración Local

NÚMERO 2026004217

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Administración

ANUNCIO APERTURA INFORMACION PUBLICA

Admitido a trámite el Proyecto Obras de Telefonica , ampliación y desarrollo de la red publica presentado por Smart Telecom Consulting 2004 Sociedad Limitada , el mismo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Admitido a trámite el Proyecto Obras de Telefonica , ampliación y desarrollo de la red publica presentado por Smart Telecom Consulting 2004 Sociedad Limitada , el mismo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rubite.sedelectronica.es>].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Rubite a 5 de febrero de 2026

Firmado por: Arsenio Vázquez Moreno.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Administración

Bases interinidad Arquitecto Técnico Municipal

Bases interinidad Arquitecto Técnico Municipal

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía numero 2026-21 de fecha 05/02 /2026 las bases y la convocatoria para la selección de Arquitecto Técnico municipal en régimen de interinidad de este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Arquitecto Técnico municipal de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, cuyas características son:

Grupo:A

Subgrupo : A2

Escala : Administración Especial

Subescala Técnica:

Clase: Técnico Medio;

Denominación: Arquitecto Técnico

Nivel de Complemento Destino: 22

jornada a tiempo completo

SEGUNDO. Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos-en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada .Quienes tengan algún tipo de discapacidad deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto mediante dictamen expedido con posterioridad a la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas por un equipo multiprofesional competente conforme a los criterios establecidos en el art. 12.^a) del RDL 1/2013 de 29 de noviembre regulador de la Ley General de derechos de

las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima de jubilación forzosa . Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) Poseer la titulación exigida consistente en estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o el el título de Grado o el Título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a arquitectura técnica en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a Cuerpos o Escalas de Funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado . En caso de ser nacional de otro Estado , no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979de 5 de abril

g) Poseer permiso de conducción Tipo B en vigor.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERO- Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al SR. Alcalde se efectuarán conforme al modelo normalizado establecido en el Anexo II y deberá ir acompañadas de ;

-Declaración Jurada conforme al Anexo III.

-Fotocopia Compulsada del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

-Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y su caso. Traducción jurada.

-Fotocopias compulsadas de los documentos méritos que se aleguen en cuanto a méritos profesionales en la fase de concurso. Los méritos o servicios a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración o cualquier otra manera que pueda acreditarse el tiempo prestado de prestación de servicios, o copia de los contratos.

-Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

- Resguardo del pago de los derechos de examen, que suponen 45,20€ (cuarenta cinco con veinte) ingresado mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Ayuntamiento

Es7830230152285050893501, indicando en el concepto “ pagos derechos de examen plaza arquitecto técnico”.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado .

Asimismo las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia ,y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. <https://trevez.sedelectronica.es/>

CUARTO .- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos , que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tablón de anuncios, igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTO.-Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros , tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual , no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por el presidente , tres vocales y el secretario.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación , igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Todos los miembros del tribunal, incluido el Secretario/a actuarán con voz y voto. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúa como Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases , decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas , en las pruebas cuyo contenido , requiera el asesoramiento técnico de los mismos , tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

SEXTO.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO.

Méritos Computables

Fase de Concurso

Se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes administraciones públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener son 24 puntos , así como la formación acreditada con un máximo de 16 puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

Méritos por servicios prestados máximo 24 puntos

1. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la Administración Local convocante 0,20 puntos mes trabajado
2. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Pública; 0,08 puntos mes .

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante Certificado de la Administración correspondiente, expresado en el periodo de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de la prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

Méritos académicos Máximo 16 Puntos.

Se valorarán hasta un máximo de 16 puntos los méritos académicos y de formación con arreglo a los siguientes criterios :

a) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias , y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por institutos de Administración Pública , por Centros de formación de personal empleado público o por organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 16 puntos.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente puntuación:

- * Por cada curso de formación o perfeccionamiento hasta 20 horas : 0,50 puntos.
- * Por cada curso de formación o perfeccionamiento desde 21 horas hasta 50 horas: 1 punto.
- * Por cada curso de formación o perfeccionamiento superior a 51 horas en adelante 2 puntos.
- * Por cada curso donde no conste las horas :0,005 puntos.

La acreditación de los méritos formativos o académicos se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

En caso de que concluido el proceso selectivo por concurso , resultará que existe empate entre varios aspirantes se desempeñará atendiendo a quién hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso , y en su caso de persistir el empate , por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado , y así por orden descendiente, sucesivamente.

SÉPTIMO .- Relación de aprobados y propuesta de resolución .

Una vez terminadas las calificaciones de los aspirantes el Tribunal hará publico las puntuaciones de estos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación con la propuesta de nombramientos a favor del opositor con mayor puntuación para su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento .

El aspirante propuesto presentará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de CINCO días hábiles desde que se publique en la sede electrónica del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos establecidos salvo que los mismos obren ya en el expediente administrativo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen, la documentación o de la misma se dedujese , que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones , sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar unicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

OCTAVO.- Nombramiento y Toma de posesión

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera .

Así mismo se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla en el Ayuntamiento.

NOVENA . Finalización de la Relación de Interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a. Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c. Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d. Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el **apartado a)**, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DÉCIMA.- Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable

Decimoprimer . Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

En Trevelez a la fecha de la firma digital . Firmado por el Alcalde. Adrián Gallegos Segura.



NÚMERO 2026004531

Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO PUERTO DE LA RAGUA

Administración

EDICTO ACUERDO JUNTA GENERAL 16/12/25 PUNTO 2º ORDEN DEL DÍA

ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA

EDICTO

Que en el punto 2º del orden del día de la Junta General Extraordinaria celebrada el día 16/12/2025, se adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación para la licitación del Contrato de servicios de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras recogidas en el PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE SERVICIO EXISTENTE, sito en Carretera A-337 Km, 25 Puerto de la Ragua en el Término Municipal de Ferreira (Granada), delegándose en el Sr. Presidente todas las facultades correspondientes a la Junta General como órgano de contratación del citado contrato. En Nevada, a 04 de Febrero de 2026

Firmado por: José Eric Escobedo Jiménez. Presidente del Consorcio E.R. Puerto de La Ragua.



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO PUERTO DE LA RAGUA

Administración

EDICTO ACUERDO JUNTA GENERAL 16/12/25 PUNTO 1º ORDEN DEL DÍA

*ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN LICITACIÓN CONTRATO OBRAS EJECUCIÓN
PROYECTO REFORMA INTERIOR EDIFICIO*

EDICTO

Que en el punto 1º del orden del día de la Junta General Extraordinaria celebrada el día 16/12/2025, se adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación para la licitación del contrato de obras de Ejecución del Proyecto de Reforma Interior del edificio de servicios existente, sito en la Carretera A-337 Km, 25 Puerto de la Ragua, en el término municipal de Ferreira (Granada), delegándose en el Sr. Presidente todas las facultades correspondientes a la Junta General como órgano de contratación del citado contrato.

En Nevada, a 04 de Febrero de 2026

Firmado por: José Eric Escobedo Jiménez-Presidente del Consorcio E.R. Puerto de La Ragua